

RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Resolución del Secretario de Estado de Energía y Presidente de E.P.E. Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), M.P., por la que se aprueba la concesión de ayudas correspondientes a la "Primera Convocatoria de los programas de ayudas a la inversión en proyectos innovadores de energías renovables y almacenamiento, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables (Energías Renovables Innovadoras) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU" (convocatoria publicada mediante Resolución de 30 de julio de 2024 (BOE nº 187 de 3/8/2024) modificada el 25 de septiembre de 2024 (BOE nº235 de 28/9/2024), perteneciente a las bases reguladoras Orden TED/765/2024, de 22 de julio del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, B.O.E. núm. 179, de 25 de julio de 2024)

Primera convocatoria publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) con identificador:

- programa incentivos 1: IdBDNS 778726.
- programa incentivos 2: IdBDNS 778733.
- programa incentivos 3: IdBDNS 778747.
- programa incentivos 4: IdBDNS 778757.
- programa incentivos 5: IdBDNS 778761.

Fecha: A la fecha de la firma electrónica.

ANTECEDENTES

1.- La Orden TED/765/2024, de 22 de julio, del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, establece las bases reguladoras de los *programas de ayudas a la inversión en proyectos innovadores de energías renovables y almacenamiento, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables (Energías Renovables Innovadoras) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU* (en adelante, las Bases Reguladoras).

2.- Mediante *Resolución de 30 de julio de 2024, del Consejo de Administración de la E.P.E Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), M.P., se aprueba la primera convocatoria del programa de incentivos de proyectos innovadores de energías renovables y almacenamiento, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables (en adelante, la Convocatoria), cuyo extracto fue publicado en el BOE nº 187 de 3 de agosto de 2024 y que fue registrada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) con los identificadores:*

- programa incentivos 1: IdBDNS 778726.
- programa incentivos 2: IdBDNS 778733.
- programa incentivos 3: IdBDNS 778747.
- programa incentivos 4: IdBDNS 778757.
- programa incentivos 5: IdBDNS 778761.



Mediante Resolución de 25 de septiembre de 2024 (BOE nº235 de 28 de septiembre de 2024) se modifica la primera convocatoria, ampliándose el plazo de realización de las actuaciones hasta el 31 de marzo de 2026.

Posteriormente, con fecha 24 de marzo de 2025 se publica en la sede electrónica de IDAE el Acuerdo del Secretario de Estado de Energía y Presidente de E.P.E Instituto para la Diversificación y Ahorro de Energía (IDAE), M.P., por la que se amplía el plazo para resolver y notificar la resolución de la primera convocatoria del Programa de Incentivos de Proyectos Innovadores de Energías Renovables y Almacenamiento, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables (Energías Renovables Innovadoras). El plazo para resolver esta convocatoria se amplía en seis meses más a contar desde el día siguiente al 30 de marzo de 2025.

La modalidad de estas ayudas reguladas en la citada orden ministerial reviste la forma de subvención a fondo perdido y el procedimiento de concesión de las ayudas es mediante concurrencia competitiva, conforme a los artículos 23, 24, 25, 26 y 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, otorgándose las ayudas a los solicitantes con mejor valoración según los criterios establecidos en las bases reguladoras y en la convocatoria.

3.- El artículo 13 de las bases reguladoras dispone que la persona titular de la Presidencia del IDAE resolverá y notificará el procedimiento de conformidad con lo previsto en los artículos 10 y 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, previa resolución que dicte el Consejo de Administración de conformidad con lo establecido en el artículo 7.6 del Estatuto de IDAE, aprobado por Real Decreto 18/2014, de 17 de enero.

4.- El plazo para la recepción de solicitudes a través de la sede electrónica de este Instituto finalizó a las 12:00 horas del 18 de noviembre de 2024. Una vez finalizado este plazo, el Departamento de Solar y Autoconsumo de IDAE realizó el análisis de la documentación aportada por los solicitantes.

5.- Con fecha 17 de marzo de 2025, conforme a lo establecido en el artículo 16 de las bases reguladoras, el Departamento de Solar y Autoconsumo emite un Informe Técnico de Inicio de Subsanación, en el que figura una relación de solicitudes en proceso de subsanación. Asimismo, conforme a lo establecido en el citado artículo 16 de las bases reguladoras, en la misma fecha el Órgano Instructor informa y requiere a todos los interesados afectados cuyas solicitudes se encontraban en PROCESO DE SUBSANACIÓN, con el objeto de que procedan a subsanar los incumplimientos detectados en los términos estipulados en las bases reguladoras y en la convocatoria, advirtiéndoles de que, en el caso de no hacerlo, se tendría por desistida su solicitud.

6.- Una vez finalizado el plazo de diez (10) días hábiles para la subsanación de los incumplimientos detectados para la totalidad de las solicitudes que se encontraban en proceso de subsanación, con fecha 22 de mayo de 2025 se redacta por parte del Departamento de Solar y Autoconsumo un Informe de Fin del Periodo de Subsanación y de la Fase de Preevaluación, que se eleva al Órgano Instructor para su aprobación, tras la cual se levanta "ACTA DE FINALIZACIÓN DEL PERÍODO DE SUBSANACIÓN Y DE LA FASE DE PREEVALUACIÓN" de fecha 22 de mayo de 2025, quedando determinado el estado de tramitación de cada solicitud presentada, como admitidas ("ADMITIDAS" en listado del acta) e inadmitidas ("NO ADMITIDAS" en listado del acta). Con fecha 23 de mayo de 2025, se publica la relación de solicitudes admitidas y no admitidas en sede electrónica del IDAE, dando por finalizada la fase de admisibilidad.



7.- Los artículos 13 y 16 de las bases reguladoras establecen que la evaluación y selección de solicitudes presentadas se llevará a cabo por la Comisión Técnica de Valoración. Con fecha 23 de mayo de 2025 se celebra la primera reunión de la Comisión Técnica de Valoración, en la cual queda constituida con la composición establecida en las bases reguladoras, y se informa que ha finalizado el período de subsanación y la fase de preevaluación, dando comienzo a la segunda fase de evaluación y se levanta ACTA de CONSTITUCIÓN de la COMISIÓN TÉCNICA de VALORACIÓN.

8.- Con fecha 29 de mayo de 2025, una vez evaluadas las solicitudes que resultaron admitidas en aplicación de los criterios de evaluación establecidos en las bases reguladoras y en la convocatoria, se celebra la segunda reunión de la Comisión Técnica de Valoración levantando el acta “EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE SOLICITUDES”, informando y proponiendo al Órgano Instructor la relación de solicitudes admitidas para las que se propone la concesión de la ayuda, así como la relación de solicitudes inadmitidas y los motivos de inadmisión, incluyendo la información establecida en el artículo 17 de las bases reguladoras.

9.- Con fecha 30 de mayo de 2025 se publica en la sede electrónica del IDAE la PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL del Órgano Instructor, dando inicio, desde el día siguiente a su publicación, al plazo establecido de diez (10) días hábiles para la formulación de alegaciones.

10.- Una vez finalizado el plazo de alegaciones, con fecha 24 de junio de 2025 se celebra la tercera reunión de la Comisión Técnica de Valoración, que levanta el acta “PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA TRAS EL PERÍODO DE ALEGACIONES”, la cual contiene el resultado del análisis de las alegaciones y documentación presentada, proponiendo al Órgano Instructor la relación de solicitudes admitidas para las que propone la concesión de la ayuda (condicionadas o no en su caso), así como la relación de solicitudes inadmitidas, incluyendo la información establecida en el artículo 17 de las bases reguladoras. El resultado del análisis de las alegaciones presentadas realizado por la Comisión Técnica de Valoración se incluye en el ANEXO I, junto con las conclusiones donde se refleja la situación final del expediente.

11.- Con fecha 2 de julio de 2025 se publica en la sede electrónica del IDAE la PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA del Órgano Instructor, dando inicio, desde el día siguiente a su publicación, al plazo establecido de diez (10) días hábiles para que las entidades solicitantes para las que se propone la concesión de la ayuda comuniquen su ACEPTACIÓN al Órgano Instructor.

12.- Con fecha 16 de julio de 2025 finaliza el proceso de aceptación de la ayuda, tras el cual se actualizan las listas de admitidos y no admitidos; y se eleva por parte del Órgano Instructor a este Consejo de Administración el expediente correspondiente para su Resolución Previa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de las bases reguladoras y, complementariamente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.1 e), en relación con el artículo 3.1 d), fines y funciones de este Instituto, relativo a la asignación y control de cualesquiera subvenciones e incentivos financieros para fines de conservación, ahorro, diversificación y desarrollo energético, y en el artículo 7.1 g), todos ellos del Estatuto de este Instituto, aprobado por Real Decreto 18/2014, de 17 de enero, por los que corresponde al Consejo de Administración la competencia para aprobar y autorizar los actos que sean necesarios o convenientes para la realización de los fines de este Instituto, así como para autorizar los gastos y disponer de los fondos de la entidad.

13.- Con fecha 31 de julio de 2025 se REMITE EL EXPEDIENTE POR PARTE DEL ÓRGANO INSTRUCTOR AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PARA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA CONVOCATORIA, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de las bases reguladoras.

14.- Los resultados globales, tras el proceso de aceptación, se detallan en la siguiente tabla:



| RESULTADOS GLOBALES PARA LAS AYUDAS CONCEDIDAS | | | | |
|--|----------------------|----------------------------|---------------------------|--|
| Nº DE EXPEDIENTES | AYUDA TOTAL OTORGADA | INVERSIÓN TOTAL A EJECUTAR | POTENCIA TOTAL A INSTALAR | CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO A INSTALAR |
| 199 | 148.455.766,58 € | 302.139.729,08 € | 299,6 MW | 351,6 MWh |

15.- Con fecha 31 de julio de 2025 el Consejo de Administración dicta RESOLUCIÓN PREVIA.

De acuerdo con cuanto antecede, y en virtud de lo establecido en el artículo 13 de las bases reguladoras, en mi calidad de Presidente del IDAE

RESUELVO

Primero.- Estimar las alegaciones correspondientes a los expedientes de la Tabla 1 del Anexo I por los motivos reflejados.

Segundo.- Desestimar las alegaciones correspondientes a los expedientes de la Tabla 2 del Anexo I por los motivos reflejados.

Tercero.- Conforme con la Propuesta de Resolución Definitiva del Órgano Instructor y la Resolución Previa del Consejo de Administración de este Instituto, finalizado el plazo de aceptación de las ayudas propuestas, y habiendo recibido la aceptación de las mismas en tiempo y forma por las entidades solicitantes, CONCEDER LAS AYUDAS que se especifican en la relación que figura en la TABLA 1 DEL ANEXO II de la presente resolución, que incluye la información a que se refiere el apartado 2 del artículo 18 de las bases reguladoras y en el apartado 3 de la disposición decimotercera de la convocatoria.

Cuarto. - Del mismo modo, de conformidad con la Propuesta de Resolución Definitiva del Órgano Instructor y Resolución Previa del Consejo de Administración de este Instituto, NO CONCEDER AYUDA a las solicitudes que se especifican en la relación que figura en la TABLA 2 DEL ANEXO II, que incluye los motivos por los que no resultan beneficiarias, según lo establecido en el artículo 18 de las bases reguladoras.

Quinto.- El importe de la ayuda será financiado con los fondos procedentes del Mecanismo Europeo de Recuperación y Resiliencia, establecido en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, mediante el «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU», en la medida que el Programa ENERGÍAS RENOVABLES INNOVADORAS contribuirá al cumplimiento de los Objetivos:

-CID 117 de la Inversión 1 del Componente 7 de instalar al menos 3.800 MW de generación renovable para el primer semestre de 2026 según el «Anexo de la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España», de fecha 6 de julio de 2021.

-CID 478 de la inversión 1 del Componente 31 (capítulo REPowerEU) de instalar 700 MW adicionales de capacidad en almacenamiento o energías renovables integrados en los edificios o en procesos productivos.



Los Programas de Incentivos propician, mediante la instalación de capacidad renovable, la descarbonización de la economía y la reducción de las importaciones de gas natural y otros combustibles fósiles. Adicionalmente, estos Programas de Incentivos están dedicados a la producción eficiente de energía térmica y permiten que los usuarios finales descarbonicen y consuman energía de una forma más barata, contribuyendo por tanto al aumento de la competitividad de las empresas y al ahorro económico de las familias. Todo esto supone que esta capacidad renovable que se logra instalar con estos Programas tiene un alto valor añadido e interés para la sociedad.

Sexto.- Condiciones y términos de la concesión de la ayuda:

1. Realización de las actuaciones

Según el artículo 20 de las bases reguladoras, el plazo máximo para la realización de las actuaciones objeto de ayuda será el establecido en la convocatoria, con un máximo del 31 de marzo de 2026, y se computará a partir de la fecha de notificación de la resolución favorable de concesión de ayuda. Según se establece en la disposición duodécima de la resolución de modificación de la convocatoria, las instalaciones deberán encontrarse completamente finalizadas y operativas antes del 31 de marzo de 2026, o en el plazo máximo que se determinase, en caso de que tuviese lugar, una ampliación de plazos en la normativa reguladora del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Según se establece en el artículo 6 de las bases reguladoras, los beneficiarios deberán aceptar los términos que se establezcan en la resolución de concesión, y realizar el proyecto conforme a los objetivos y al plan de trabajo de la solicitud de ayuda, que tiene carácter vinculante, a lo establecido en la resolución de concesión y sus eventuales modificaciones.

2. Justificación de la realización de la actuación

La justificación por parte de los beneficiarios de la realización de las actuaciones que conformen el proyecto deberá realizarse ante el Órgano Instructor en el plazo máximo de tres (3) meses, contados a partir de la fecha en que expire el plazo máximo otorgado para la ejecución de las instalaciones objeto de la ayuda, según establece el artículo 21 de las bases reguladoras.

La justificación documental se realizará a través de la aplicación informática que estará disponible en la sede electrónica del IDAE, mediante escrito dirigido al órgano instructor, junto al que se aportará, con carácter general, la documentación recogida en las bases reguladoras y en la convocatoria.

3. Información y comunicación

La entidad beneficiaria estará obligada a cumplir las responsabilidades en materia de información, publicidad y comunicación establecidas en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR, y en los demás instrumentos jurídicos que regulen el Mecanismo Europeo de Recuperación y Resiliencia.

Se deben cumplir las obligaciones de información y publicidad especificadas en el artículo 28 de las bases reguladoras, e indicadas a continuación:

Toda referencia a la actuación objeto de las ayudas reguladas por esta orden de bases en publicaciones, actividades de difusión, páginas web y en general en cualesquiera medios de difusión, debe cumplir con los requisitos que figuren en el manual o manuales de imagen que estará disponible en la web del IDAE, www.idae.es, en el que figurarán el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y el Mecanismo de Recuperación y



Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, todo ello conforme a lo que se establezca al respecto, y en los términos previstos en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 31 de su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. En particular:

a) Toda referencia en cualquier medio de difusión al proyecto subvencionado, cualquiera que sea el canal elegido, deberá cumplir con los requisitos establecidos a tal efecto en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia que figuran en el Manual de Imagen disponible en la web del IDAE.

b) Los perceptores de fondos de la Unión Europea deberán mencionar el origen de esta financiación y garantizar su visibilidad, en particular cuando promuevan las actuaciones incentivables y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público, añadiendo, cuando proceda, el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique «financiado por la Unión Europea – Next Generation EU», de conformidad con el artículo 34.2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

c) Las entidades beneficiarias deberán colocar, en el mismo enclave de las actuaciones y en un lugar bien visible para el público, un cartel temporal de tamaño significativo y proporcional a la cuantía de la financiación, con información sobre el proyecto, en el que se mencionará la ayuda financiera recibida, con el emblema «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU» y el logo del PRTR, siguiendo las instrucciones establecidas en el manual de imagen del IDAE relativas a la cartelería. Este cartel temporal deberá estar visible hasta la conclusión de la ejecución del proyecto.

d) En un plazo de tres meses, a partir de la conclusión de la ejecución del proyecto, los destinatarios últimos de las ayudas colocarán, en un lugar bien visible para el público, un cartel o placa permanente de tamaño significativo, por un periodo de, al menos, diez años. El cartel o placa permanente, indicará el nombre y el objetivo principal de la operación, el emblema de la UE, la declaración de financiación adecuada «Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU», junto con el logo del PRTR. Para este punto y el anterior, se tendrá a lo establecido en el correspondiente manual de imagen del IDAE.

e) Las entidades beneficiarias informarán al público del apoyo obtenido de los fondos haciendo en su sitio de Internet, en caso de que dispongan de uno, una breve descripción de la operación, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión.

4. Otras condiciones y términos de la concesión de la ayuda

Los beneficiarios garantizarán el respeto al principio de DNSH (siglas en inglés de «*Do No Significant Harm*») y el etiquetado climático, conforme a lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, en particular la Comunicación de la Comisión Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España, según se establece en el artículo 6 de las bases reguladoras.



En aplicación del artículo 61 del Reglamento (EU, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018, para poder ser beneficiarios de las ayudas, de acuerdo con lo que se establezca en la resolución de concesión, los solicitantes deberán adoptar todas aquellas medidas que eviten un conflicto de intereses potencial entre sus propios intereses y los de la Unión Europea, estableciendo, asimismo, las medidas oportunas para evitar un conflicto de intereses en las funciones que estén bajo su responsabilidad y para hacer frente a situaciones que puedan ser percibidas objetivamente como conflictos de intereses. Resultará de aplicación lo dispuesto en los apartados 2 y 3 de dicho precepto al personal del órgano concedente que intervenga en los procesos de selección de los beneficiarios, o en los procesos de verificación del cumplimiento de las condiciones de las solicitudes de ayuda correspondientes.

Los beneficiarios deberán cumplir las obligaciones impuestas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Reglamento que la desarrolla, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Adicionalmente, aplicarán todas las demás condiciones para la aceptación de la ayuda establecidas en las bases reguladoras y en la convocatoria.

Séptimo.- Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Octavo.- Según los artículos 14 y 18 de las bases reguladoras, las ayudas concedidas se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones de acuerdo con lo estipulado en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Noveno.- Se ordena la publicación de la presente resolución en la sede electrónica del IDAE, autorizando al órgano instructor para que, en su caso, proceda a completarla o rectificar errores materiales, de hecho o aritméticos.





Fecha: de firma electrónica

Firmado electrónicamente por:

**Joan Groizard Payeras
Presidente del IDAE**



Primera convocatoria de los programas de ayudas a la inversión en proyectos innovadores de energías renovables y almacenamiento, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables (Programa Energías Renovables Innovadoras), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU

ANEXO I

Examen de las alegaciones y documentación presentada

El análisis de las alegaciones presentadas para los siguientes expedientes ha concluido según las tablas que se muestran a continuación:

Tabla 1: Alegaciones ESTIMADAS:

| Código expediente | NIF Beneficiario | Resultado fase de evaluación | Resumen de alegaciones presentadas | Análisis de documentación presentada | Conclusiones |
|------------------------|------------------|------------------------------|--|---|---|
| PR-RENOINN-2024-000127 | A48803290 | Adm. Adjudicado (tras Sub.) | Aporta documentación solicitada en PRP respecto a la Titularidad real de la empresa. | No se trata de una alegación como tal, sino que aporta documentación acreditativa de la titularidad real que se le requería en PRP como condición para ser ADMITIDO. | Expediente ADMITIDO propuesto para la concesión de ayuda. |
| PR-RENOINN-2024-000128 | A48803290 | Adm. Adjudicado (tras Sub.) | Solicita se revise al alza la puntuación alcanzada por el proyecto en el criterio "Informe de adecuación emitido por comunidad autónoma" y se acepte la documentación aportada como acreditación del acta de titularidad real de la entidad. | Analizada la documentación presentada, aporta acta de titularidad real e información mercantil del Registro Mercantil de España para que pueda ser tenida en cuenta por el órgano instructor antes de la formulación de la propuesta de resolución definitiva. Se considera correcta dicha documentación acreditativa. Respecto a la revisión de la puntuación alcanzada, el "informe de adecuación emitido por la comunidad autónoma" ya fue puntuado y valorado. Lo que no se dio por válido en la evaluación fue la valoración del C.1. Convenio con universidad y/o centro de investigación, de ahí la puntuación de 5 puntos en "C. Externalidades positivas". No se modifica la puntuación obtenida. | Expediente ADMITIDO propuesto para la concesión de ayuda. |



Primera convocatoria de los programas de ayudas a la inversión en proyectos innovadores de energías renovables y almacenamiento, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables (Programa Energías Renovables Innovadoras), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU

| Código expediente | NIF Beneficiario | Resultado fase de evaluación | Resumen de alegaciones presentadas | Análisis de documentación presentada | Conclusiones |
|------------------------|------------------|------------------------------|--|--|--|
| PR-RENOINN-2024-000162 | A38010567 | Admitido Directo | Aporta Informe de Procedimientos acordados (IPA) que completa con lo presentado inicialmente, Solicita se tenga por acreditado el cumplimiento de los plazos de pago a proveedores al momento de solicitud y prosiga el expediente de concesión en consecuencia. | No se trata de una alegación como tal, sino que aporta certificación adicional del 13,3 bis, la cual se considera correcta. | Expediente ADMITIDO propuesto para la concesión de ayuda. |
| PR-RENOINN-2024-000170 | B82203704 | Adm. Adjudicado (tras Sub.) | Presenta documentación adicional sobre el 13.3 bis: Informe especial a los efectos de la Certificación del art.13.3 bis de la Ley 38/2003 General de Subvenciones preparado por el auditor de las cuentas anuales del 2023 y fechado el 27 de marzo de 2025. | No se trata de una alegación como tal, sino que aporta certificación adicional del 13,3 bis, la cual se considera correcta. | Expediente ADMITIDO propuesto para la concesión de ayuda. |
| PR-RENOINN-2024-000193 | F09820713 | Inadmitido (tras Sub.) | Se solicita revisión de los motivos de inadmisión, aportando: - Acreditación de la Titularidad real de la sociedad. - Resguardos de constitución de garantía. | Analizando la información y documentación aportada: - Se estima la alegación correspondiente a la acreditación de la Titularidad real de la sociedad. - Se desestima la alegación respecto a los resguardos de garantías al estar constituidos en efectivo. Queda condicionado a aportar los resguardos en la modalidad correcta según art. 24.4 de las bases reguladoras. Se propone estimar parcialmente la alegación, pasando el expediente a ADMITIDO CONDICIONADO, asignando una puntuación final de 0 puntos. | Expediente ADMITIDO propuesto para la concesión de ayuda, por haber aportado el resguardo de constitución de garantía de participación ante la Caja General del Depósitos (CGD) antes de la publicación de la resolución definitiva. |
| PR-RENOINN-2024-000266 | B56105299 | Adm. Adjudicado (tras Sub.) | Aporta documentación solicitada en PRP respecto a la Titularidad real de la empresa. | No se trata de una alegación como tal, sino que aporta documentación acreditativa de la titularidad real que se le requería en PRP como condición para ser ADMITIDO. | Expediente ADMITIDO propuesto para la concesión de ayuda. |

CVS: ES_EA0046215_2025_docIDAE20250731735C008469
URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_EA0046215_2025_docIDAE20250731735C008469



Primera convocatoria de los programas de ayudas a la inversión en proyectos innovadores de energías renovables y almacenamiento, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables (Programa Energías Renovables Innovadoras), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU

| Código expediente | NIF Beneficiario | Resultado fase de evaluación | Resumen de alegaciones presentadas | Análisis de documentación presentada | Conclusiones |
|------------------------|------------------|------------------------------|---|---|---|
| PR-RENOINN-2024-000282 | P1800000J | Adm. Adjudicado (tras Sub.) | Alegan que, debido a un error tipográfico en el formulario de solicitud, en el campo "Municipio donde se lleva a cabo la actuación" se indica el municipio de Albolote, por lo que solicita que en la Propuesta de Resolución Definitiva se indique, tal y como se puede comprobar en el resto de la documentación, que la ubicación donde se lleva a cabo el proyecto se modifique por el municipio de Alhendín. | Se ha comprobado con el resto de la documentación presentada inicialmente que hay un error en el campo "Municipio donde se lleva a cabo la actuación", por lo que se acepta la alegación y se procede a cambiar el municipio de Albolote por el de Alhendín en los datos de evaluación. | Expediente ADMITIDO propuesto para la concesión de ayuda. |
| PR-RENOINN-2024-000302 | A78374725 | Adm. Adjudicado (tras Sub.) | - Alega que en la PRP la instalación aparece clasificada como Aerotermia/Hidrotermia, cuando en realidad corresponde a una instalación de Geotermia - Presenta documentación adicional sobre certificación del artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003 General de Subvenciones preparado por auditor. | Se comprueba que efectivamente se trata de una Instalación de Geotermia, por lo que se modifica la información en PRD. Se considera correcta la certificación adicional aportada sobre el artículo 13.3 bis. | Expediente ADMITIDO propuesto para la concesión de ayuda. |
| PR-RENOINN-2024-000348 | F13887807 | Adm. Adjudicado (tras Sub.) | Aporta documentación solicitada en PRP respecto a la Titularidad real de la empresa. | No se trata de una alegación como tal, sino que aporta documentación acreditativa de la titularidad real que se le requería en PRP como condición para ser ADMITIDO. Analizando la información y documentación aportada, no se considera correcta la documentación acreditativa de Titularidad Real presentada, por lo que el expediente se mantiene como ADMITIDO CONDICIONADO a la presentación de la titularidad real, asignando una puntuación final de 37,500. | Expediente ADMITIDO propuesto para la concesión de ayuda, por haber aportado documentación acreditativa de la titularidad real antes de la publicación de la resolución definitiva. |
| PR-RENOINN-2024-000357 | B-06409676 | Adm. Adjudicado (tras Sub.) | Se solicita revisión por no recibir ayuda de la parte de almacenamiento, aunque se trate de almacenamiento hidráulico en balsa de agua/sondeo de agua. | Analizando la información y documentación aportada, se desestima la alegación correspondiente, puesto que, aunque excepcionalmente se permita a las instalaciones "hidráulicas" no tener que instalar un sistema de almacenamiento, dichas actuaciones no recibirán ayuda para la parte de almacenamiento. | Expediente ADMITIDO propuesto para la concesión de ayuda. |



Primera convocatoria de los programas de ayudas a la inversión en proyectos innovadores de energías renovables y almacenamiento, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables (Programa Energías Renovables Innovadoras), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU

| Código expediente | NIF Beneficiario | Resultado fase de evaluación | Resumen de alegaciones presentadas | Análisis de documentación presentada | Conclusiones |
|------------------------|------------------|------------------------------|--|--|---|
| PR-RENOINN-2024-000375 | B75449439 | Adm. Adjudicado (tras Sub.) | Aporta DR de cumplimiento de art. 13,3 bis | No se trata de una alegación como tal, sino que aporta certificación adicional del 13.3 bis, que se considera correcta y que ya se consideró aprobada en la documentación inicial. | Expediente ADMITIDO propuesto para la concesión de ayuda. |
| PR-RENOINN-2024-000387 | A28936441 | Adm. Adjudicado (tras Sub.) | Aporta documentación solicitada en PRP respecto a la Titularidad real de la empresa. | No se trata de una alegación como tal, sino que aporta documentación acreditativa de la titularidad real que se le requería en PRP como condición para ser ADMITIDO. | Expediente ADMITIDO propuesto para la concesión de ayuda. |
| PR-RENOINN-2024-000390 | B-06182265 | Adm. Adjudicado (tras Sub.) | Se solicita revisión por no recibir ayuda de la parte de almacenamiento, aunque se trate de almacenamiento hidráulico en balsa de agua/sondeo de agua. | Analizando la información y documentación aportada, se desestima la alegación correspondiente, puesto que, aunque excepcionalmente se permita a las instalaciones "hidráulicas" no tener que instalar un sistema de almacenamiento, dichas actuaciones no recibirán ayuda para la parte de almacenamiento. | Expediente ADMITIDO propuesto para la concesión de ayuda, aunque existe una posible incompatibilidad con otra ayuda concedida para la misma finalidad. |
| PR-RENOINN-2024-000449 | F18006197 | Inadmitido (tras Sub.) | Se solicita que se tengan por presentadas estas alegaciones en tiempo y forma: - Sobre la supuesta falta de identificación del titular real (punto 3.3.1.e de la Disposición Décima). - Sobre la supuesta omisión de escrituras de constitución y estatutos (punto 4.b.1 del art. 13). - Sobre los requisitos técnicos relativos a FV flotante (Anexo I). | Analizada la documentación aportada en alegaciones se tienen por estimadas las alegaciones a falta de presentar antes de la publicación de la resolución definitiva la aportación de la documentación acreditativa de titularidad real de la entidad. Respecto al resto de puntos, aporta documentación adicional y otra presentada en la fase de subsanación, por lo que se dan por estimadas las alegaciones. | Expediente ADMITIDO propuesto para la concesión de ayuda, por haber aportado documentación acreditativa de la titularidad real antes de la publicación de la resolución definitiva. |
| PR-RENOINN-2024-000508 | A82434697 | Adm. Adjudicado (tras Sub.) | Aporta documentación solicitada en PRP respecto a la Titularidad real de la empresa. | No se trata de una alegación como tal, sino que aporta documentación acreditativa de la titularidad real que se le requería en PRP como condición para ser ADMITIDO, la cual se considera correcta. | Expediente ADMITIDO propuesto para la concesión de ayuda. |
| PR-RENOINN-2024-000512 | A07178908 | Adm. Adjudicado (tras Sub.) | Aporta documentación solicitada en PRP respecto a la Titularidad real de la empresa. | No se trata de una alegación como tal, sino que aporta documentación acreditativa de la titularidad real que se le requería en PRP como condición para ser ADMITIDO. | Expediente ADMITIDO propuesto para la concesión de ayuda. |

CVS: ES_EA0046215_2025_docIDAE20250731735C008469
URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_EA0046215_2025_docIDAE20250731735C008469



Primera convocatoria de los programas de ayudas a la inversión en proyectos innovadores de energías renovables y almacenamiento, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables (Programa Energías Renovables Innovadoras), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU

| Código expediente | NIF Beneficiario | Resultado fase de evaluación | Resumen de alegaciones presentadas | Análisis de documentación presentada | Conclusiones |
|------------------------|------------------|------------------------------|--|--|---|
| PR-RENOINN-2024-000535 | F43011766 | Adm. Adjudicado (tras Sub.) | Se solicita revisión de los motivos de inadmisión, aportando copia NIF, Declaración responsable de cumplimiento de los requisitos técnicos y documento de alegaciones. | Analizando la información y documentación aportada: - Se estima la alegación correspondiente al documento de identificación fiscal del solicitante (beneficiario). - Se estima la alegación correspondiente a la Declaración responsable de cumplimiento de los requisitos técnicos y administrativos. Se propone estimar la alegación, pasando el expediente a ADMITIDO CONDICIONADO, asignando una puntuación final de 25,000 puntos. | Expediente ADMITIDO propuesto para la concesión de ayuda, por haber aportado documentación acreditativa de la titularidad real antes de la publicación de la resolución definitiva. |
| PR-RENOINN-2024-000581 | B88644729 | Inadmitido (tras Sub.) | Se solicita revisión de los motivos de inadmisión, aportando justificación del porcentaje de proyección de paneles fotovoltaicos, Certificado de estar al corriente de las obligaciones Tributarias y esquema eléctrico. | Analizada la información aportada, se admiten las alegaciones y pasa el expediente a ADMITIDO. | Expediente ADMITIDO propuesto para la concesión de ayuda. |
| PR-RENOINN-2024-000617 | A50165877 | Inadmitido (tras Sub.) | Se solicita revisión de los motivos de inadmisión, aportando acreditación de la Titularidad real de la sociedad. | Analizando la información y documentación aportada, se estima la alegación correspondiente a la acreditación de la Titularidad real de la sociedad, pasando el expediente a ADMITIDO, asignando una puntuación final de 41,176 puntos. | Expediente ADMITIDO propuesto para la concesión de ayuda. |



Primera convocatoria de los programas de ayudas a la inversión en proyectos innovadores de energías renovables y almacenamiento, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables (Programa Energías Renovables Innovadoras), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU

| Código expediente | NIF Beneficiario | Resultado fase de evaluación | Resumen de alegaciones presentadas | Análisis de documentación presentada | Conclusiones |
|------------------------|------------------|------------------------------|---|--|---|
| PR-RENOINN-2024-000688 | G23499296 | Inadmitido (tras Sub.) | Se solicita revisión de los motivos de inadmisión del expediente. | <p>Analizada la información y documentación aportada:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se estima la alegación correspondiente a la DR de cumplimiento de requisitos técnicos y administrativos. - Se estima la alegación correspondiente al poder de representación. Aporta certificado del secretario del nombramiento en junta. - Se estima la alegación correspondiente a la documentación acreditativa de la titularidad real. - Se estima la alegación correspondiente a la aportación de copia de escrituras de constitución y estatutos registrados en registro público. Presenta mismo documento con registro público en la confederación hidrográfica del Guadalquivir, que ya se aportó en subsanación y fue considerado válido. - Se estima la alegación correspondiente a la acreditación de la declaración y liquidación del Impuesto sobre Sociedades. - Se estima la alegación correspondiente a la acreditación de fondos propios. | Expediente ADMITIDO propuesto para la concesión de ayuda. |
| PR-RENOINN-2024-000752 | H36657831 | Adm. Adjudicado (tras Sub.) | Solicita se revise al alza la puntuación alcanzada por el proyecto en los criterios "Acuerdo con el Cliente" y "Sistema residencial colectivo". Asimismo, informa que en la PRP ha salido que la instalación es de Aerotermia/Hidrotermia, cuando en realidad es geotermia. | <p>Analizando la información correspondiente, se admiten parcialmente las alegaciones. Se admite que se trata de un "Sistema residencial colectivo" y se proporcionan 10 puntos adicionales.</p> <p>Asimismo, se ha comprobado que se trata de una instalación de Geotermia, por lo que se corregirá el dato en PRD.</p> | Expediente ADMITIDO propuesto para la concesión de ayuda. |
| PR-RENOINN-2024-000774 | B01795236 | Adm. Adjudicado (tras Sub.) | Aporta documentación solicitada en PRP respecto a la Titularidad real de la empresa. | No se trata de una alegación como tal, sino que aporta documentación acreditativa de la titularidad real que se le requería en PRP como condición para ser ADMITIDO. | Expediente ADMITIDO propuesto para la concesión de ayuda. |
| PR-RENOINN-2024-000775 | B01795236 | Adm. Adjudicado (tras Sub.) | Aporta documentación solicitada en PRP respecto a la Titularidad real de la empresa. | No se trata de una alegación como tal, sino que aporta documentación acreditativa de la titularidad real que se le requería en PRP como condición para ser ADMITIDO. | Expediente ADMITIDO propuesto para la concesión de ayuda. |



Primera convocatoria de los programas de ayudas a la inversión en proyectos innovadores de energías renovables y almacenamiento, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables (Programa Energías Renovables Innovadoras), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU

| Código expediente | NIF Beneficiario | Resultado fase de evaluación | Resumen de alegaciones presentadas | Análisis de documentación presentada | Conclusiones |
|------------------------|------------------|------------------------------|---|--|---|
| PR-RENOINN-2024-000809 | G09790783 | Adm. Adjudicado (tras Sub.) | Aporta documentación solicitada en PRP respecto a DR de cumplimiento de las condiciones técnicas y administrativas según Anexo I de las bases firmado. | No se trata de una alegación como tal, sino que aporta DR que se le requería en PRP como condición para ser ADMITIDO. | Expediente ADMITIDO propuesto para la concesión de ayuda. |
| PR-RENOINN-2024-000818 | G53335790 | Inadmitido (tras Sub.) | Se solicita revisión de los motivos de inadmisión, aportando garantía en modalidad valida y presenta documento con acuerdo agricultor. | Analizando la información correspondiente se admiten las alegaciones y pasa el expediente a ADMITIDO, pero condicionado a la presentación de documentación acreditativa de la titularidad real antes de la publicación de la resolución definitiva. | Expediente ADMITIDO propuesto para la concesión de ayuda, por haber aportado documentación acreditativa de la titularidad real antes de la publicación de la resolución definitiva. |
| PR-RENOINN-2024-000830 | B72870330 | Adm. Adjudicado (tras Sub.) | Aportan acreditación del cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales | No se trata de una alegación como tal. En documentación inicial ya habían presentado declaración responsable en la que indicaban que el solicitante se encuentra dentro de los supuestos que le permiten presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada. | Expediente ADMITIDO propuesto para la concesión de ayuda. |
| PR-RENOINN-2024-000846 | H40249880 | Inadmitido (tras Sub.) | Se solicita revisión de los motivos de inadmisión, aportando: -escritura pública de constitución de la comunidad de propietarios junto con los estatutos -resguardo de constitución de garantía de la CGD del 24/4/2025 | Analizando la información y documentación aportada: - La escritura de constitución y estatutos son válidos - El resguardo de constitución de garantía es válido Como resultado del análisis de los documentos aportados, el Expediente pasa de INADMITIDO a ADMITIDO. | Expediente ADMITIDO propuesto para la concesión de ayuda. |
| PR-RENOINN-2024-000848 | B31855869 | Adm. Adjudicado (tras Sub.) | Aporta documentación solicitada en PRP respecto a DR de cumplimiento de las condiciones técnicas y administrativas según Anexo I de las bases firmado. | No se trata de una alegación como tal, sino que aporta DR que se le requería en PRP como condición para ser ADMITIDO. | Expediente ADMITIDO propuesto para la concesión de ayuda. |

CVS: ES_EA0046215_2025_docIDAE20250731735C008469
URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_EA0046215_2025_docIDAE20250731735C008469



Primera convocatoria de los programas de ayudas a la inversión en proyectos innovadores de energías renovables y almacenamiento, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables (Programa Energías Renovables Innovadoras), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU

| Código expediente | NIF Beneficiario | Resultado fase de evaluación | Resumen de alegaciones presentadas | Análisis de documentación presentada | Conclusiones |
|------------------------|------------------|------------------------------|--|--|--|
| PR-RENOINN-2024-000873 | H15980139 | Inadmitido (tras Sub.) | Se solicita revisión de los motivos de inadmisión, aportando: -escritura pública de constitución de la comunidad de propietarios junto con los estatutos -resguardo de constitución de garantía de la CGD del 24/4/2025 -Acta de nombramiento de la nueva junta directiva firmada por la presidenta | Analizando la información y documentación aportada: - La escritura de constitución y estatutos son válidos - El resguardo de constitución de garantía es válido - El acta de nombramiento de junta directiva es válida, y con esta queda validado también el apoderamiento otorgado al administrador por la presidenta de la CCPP Como resultado del análisis de los documentos aportados, el Expediente pasa de INADMITIDO a ADMITIDO. | Expediente ADMITIDO propuesto para la concesión de ayuda. |
| PR-RENOINN-2024-000895 | F12009668 | Adm. Adjudicado (tras Sub.) | Se solicita revisión de los motivos de inadmisión, aportando: - Acta de Titularidad Real. - Documento de resguardo de constitución de la garantía. | Analizando la información y documentación aportada: - Se estima la alegación correspondiente al aporte de la justificación de la titularidad real. - Se desestima la alegación correspondiente al certificado de resguardo de constitución de garantía. Se propone estimar parcialmente la alegación, manteniendo el expediente como ADMITIDO CONDICIONADO a la presentación del resguardo de garantía, asignando una puntuación final de 10,000. | Expediente ADMITIDO propuesto para la concesión de ayuda, por haber aportado el resguardo de constitución de garantía de participación ante la Caja General del Depósitos (CGD) antes de la publicación de la resolución definitiva. |
| PR-RENOINN-2024-000910 | F87460515 | Adm. Adjudicado (tras Sub.) | Se solicita revisión de los motivos que condicionan la admisión, aportando: - Acta de titularidad real. - Declaración aclaratoria sobre la potencia instalada del proyecto. | Analizando la información y documentación aportada: - Se estima la alegación correspondiente a la Titularidad Real. - Se estima la alegación correspondiente a la potencia instalada del proyecto. Se propone estimar la alegación, pasando el expediente a ADM. ADJUDICADO, asignando una puntuación final de 0,000 puntos. | Expediente ADMITIDO propuesto para la concesión de ayuda. |



Primera convocatoria de los programas de ayudas a la inversión en proyectos innovadores de energías renovables y almacenamiento, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables (Programa Energías Renovables Innovadoras), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU

| Código expediente | NIF Beneficiario | Resultado fase de evaluación | Resumen de alegaciones presentadas | Análisis de documentación presentada | Conclusiones |
|------------------------|------------------|------------------------------|---|--|--|
| PR-RENOINN-2024-000915 | G42883256 | Adm. Adjudicado (tras Sub.) | Se solicita revisión del aporte de documentación: - Acta de Titularidad Real. | Analizando la información y documentación aportada: - Se estima la alegación correspondiente al aporte de la justificación de la titularidad real. Se propone estimar la alegación, pasando el expediente a ADM. ADJUDICADO, asignando una puntuación final de 17,000. | Expediente ADMITIDO propuesto para la concesión de ayuda. |
| PR-RENOINN-2024-001002 | G14538896 | Inadmitido (tras Sub.) | Se solicita revisión de los motivos de inadmisión, aportando: - Correos intercambiados con IDAE pidiendo aclaración sobre los motivos de inadmisión. - Correo enviado a IDAE, con resguardo de aval adjunto. - Acta de titularidad real. | Analizando la información y documentación aportada: - Se estima la alegación correspondiente a los correos intercambiados con IDAE pidiendo aclaración sobre los motivos de inadmisión. - Se estima la alegación correspondiente al resguardo del aval. - Se estima la alegación correspondiente al acta de titularidad real. Se propone estimar la alegación, pasando el expediente a ADMITIDO CONDICIONADO, asignando una puntuación final de 29,444 puntos. | Expediente ADMITIDO propuesto para la concesión de ayuda, por haber aportado el resguardo de constitución de garantía de participación ante la Caja General del Depósitos (CGD) antes de la publicación de la resolución definitiva. |
| PR-RENOINN-2024-001004 | B58753005 | Inadmitido (tras Sub.) | Se solicita revisión de los motivos de inadmisión, aportando: - Resguardo de constitución de garantía. | Analizando la información y documentación aportada: - Se estima la alegación correspondiente al resguardo de constitución de garantía. Se propone estimar la alegación, pasando el expediente a ADM. ADJUDICADO, asignando una puntuación final de 0,000 puntos. | Expediente ADMITIDO propuesto para la concesión de ayuda. |

CVS: ES_EA0046215_2025_docIDAE20250731735C008469
URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_EA0046215_2025_docIDAE20250731735C008469



Primera convocatoria de los programas de ayudas a la inversión en proyectos innovadores de energías renovables y almacenamiento, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables (Programa Energías Renovables Innovadoras), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU

| Código expediente | NIF Beneficiario | Resultado fase de evaluación | Resumen de alegaciones presentadas | Análisis de documentación presentada | Conclusiones |
|------------------------|------------------|------------------------------|--|---|--|
| PR-RENOINN-2024-001009 | G47776497 | Inadmitido (tras Sub.) | Solicita: - Se tenga por válidamente constituida la garantía de participación mediante depósito en efectivo ante la Caja General de Depósitos. En caso contrario, subsidiariamente se autorice a esta entidad a la constitución de una nueva garantía en la forma exigida —aval bancario o seguro de caución— dentro del plazo que se determine, a fin de no causar inadmisión definitiva por un motivo subsanable y sin perjuicio para terceros. - Se tenga por presentada la documentación relativa a la titularidad real. | Analizada la documentación aportada y considerando el escrito de alegaciones: - Respecto a la aceptación de la constitución de la garantía de participación mediante pago en efectivo, las bases son explícitas en este caso, esta modalidad de pago no se contempla, por lo que no cumple los requisitos establecidos en el artículo 24.4 de las bases reguladoras. Sin embargo, se acepta su petición alternativa y se le permitirá formalizar una garantía en una de las dos modalidades admitidas, por lo que pasará a ADMITIDO, pero condicionado a la presentación del resguardo de la garantía constituida emitido por la CGD antes de resolución definitiva. - Respecto al documento aportado para la acreditación de la titularidad real, ésta se considera válida, con lo que deja de ser un motivo de inadmisión. | Expediente ADMITIDO propuesto para la concesión de ayuda, por haber aportado el resguardo de constitución de garantía de participación ante la Caja General del Depósitos (CGD) antes de la publicación de la resolución definitiva. |
| PR-RENOINN-2024-001078 | B98424989 | Inadmitido (tras Sub.) | Presenta garantía en modalidad válida y presenta documento con la justificación de la altura de la estructura, y pérdidas de superficie. También presenta el acuerdo con el agricultor. | Analizada la información correspondiente, se admiten las alegaciones y pasa el expediente a ADMITIDO | Expediente ADMITIDO propuesto para la concesión de ayuda. |
| PR-RENOINN-2024-001079 | F46746657 | Inadmitido (tras Sub.) | Presenta garantía en modalidad válida y presenta documento con la justificación de la altura de la estructura | Analizada la información correspondiente, se admiten las alegaciones y pasa el expediente a ADMITIDO | Expediente ADMITIDO propuesto para la concesión de ayuda. |



Primera convocatoria de los programas de ayudas a la inversión en proyectos innovadores de energías renovables y almacenamiento, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables (Programa Energías Renovables Innovadoras), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU

Tabla 2: Alegaciones DESESTIMADAS:

| Código expediente | NIF Beneficiario | Resultado fase de evaluación | Resumen de alegaciones presentadas | Análisis de documentación presentada | Conclusiones |
|------------------------|------------------|------------------------------|---|--|---|
| PR-RENOINN-2024-000298 | G23328578 | Inadmitido (tras Sub.) | Se solicita revisión de los motivos de inadmisión del expediente. | <p>Analizada la documentación presentada:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se estima la alegación correspondiente a la DR de cumplimiento de los requisitos técnicos y administrativos. - Se estima la alegación correspondiente a los planos a incluir en la memoria descriptiva. - Se estima la alegación correspondiente a las declaraciones responsables exigidas. - Se desestima la alegación correspondiente a la constitución de la garantía de participación. A no ser que la comunidad de regantes desarrolle proyectos o programas de acción social y cooperación internacional, no estarían exentos solo por ser una entidad no lucrativa. - Se desestima la alegación correspondiente a la documentación acreditativa de la titularidad real de la sociedad. Se debe aportar documentación acreditativa de la titularidad antes de la publicación de la resolución definitiva. - Se estima la alegación correspondiente a los requisitos exigidos para ser considerado instalación FV flotante. - Se estima la alegación correspondiente a la identificación fiscal del beneficiario. | <p>El expediente sigue inadmitido, reduciendo los motivos de inadmisión a dos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - incumplimiento del artículo 24 de las bases reguladoras, al no tener constituida ninguna garantía de participación, - presentación de documentación acreditativa de la titularidad real, en virtud de lo dispuesto en el apartado 3.3.1.e) de la disposición décima de la convocatoria. |

CVS: ES_EA0046215_2025_docIDAE20250731735C008469
URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_EA0046215_2025_docIDAE20250731735C008469



Primera convocatoria de los programas de ayudas a la inversión en proyectos innovadores de energías renovables y almacenamiento, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables (Programa Energías Renovables Innovadoras), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU

| Código expediente | NIF Beneficiario | Resultado fase de evaluación | Resumen de alegaciones presentadas | Análisis de documentación presentada | Conclusiones |
|------------------------|------------------|------------------------------|---|---|---|
| PR-RENOINN-2024-000312 | V47070818 | Inadmitido (tras Sub.) | <p>Se aporta documentación para subsanar los motivos de inadmisión del expediente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - No se ha aportado resguardo de la garantía constituida de acuerdo al artículo 24 de las bases. - No se ha aportado la Memoria descriptiva del proyecto de forma correcta. - No se ha aportado el Informe de Riesgos Agregados (CIRBE). - No se ha aportado documentación acreditativa de los fondos propios. - No se ha aportado escritura pública de constitución y estatutos actualizados con justificante de inscripción en el registro correspondiente. - A efectos del cumplimiento del apartado 3 del artículo 6 de las bases reguladoras, en particular a efectos de cumplir con el art.13.3 bis. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no se ha aportado la documentación acreditativa correspondiente. | <p>Analizando la información y documentación aportada:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presentan certificado de la garantía constituida ahora y no en fecha de solicitud. Por lo tanto, se desestima la alegación por incumplir el artículo 24.6 de las bases reguladoras. Además, no presenta el resguardo emitido por la CGD, sino un certificado bancario del aval constituido. - Se desestima su alegación dado que en la memoria se indica que la proyección es 1/2, por lo que no cumple la proyección exigida del 40%. Tampoco presenta esquema eléctrico. - Se estima la alegación correspondiente al Informe de Riesgos Agregados (CIRBE). - Se estima la alegación correspondiente a la documentación acreditativa de los fondos propios. - Se estima la alegación correspondiente a escritura pública de constitución y estatutos actualizados con justificante de inscripción en el registro correspondiente. - Aunque presentan una DR que indica cumplir con el artículo 13,3 bis, no sigue el modelo de IDAE. No se indica en la DR si puede acogerse a la presentación de pérdidas y ganancias de manera abreviada. Por lo tanto, se desestima su alegación. | <p>El expediente sigue inadmitido, reduciendo los motivos de inadmisión a dos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - incumplimiento del artículo 24 de las bases reguladoras, al no tener constituida ninguna garantía de participación en el momento de registrar la solicitud. - a efectos de cumplimiento con el art.13.3 bis. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no se ha aportado la documentación acreditativa correctamente. - no se dispone de memoria descriptiva según Anexo II de la convocatoria, ni se justifica correctamente el requisito de la proyección sobre el terreno menor del 40 %. |



Primera convocatoria de los programas de ayudas a la inversión en proyectos innovadores de energías renovables y almacenamiento, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables (Programa Energías Renovables Innovadoras), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU

| Código expediente | NIF Beneficiario | Resultado fase de evaluación | Resumen de alegaciones presentadas | Análisis de documentación presentada | Conclusiones |
|------------------------|------------------|------------------------------|---|--|---|
| PR-RENOINN-2024-000503 | G23279813 | Inadmitido (tras Sub.) | Se solicita revisión de los motivos de inadmisión del expediente. | <p>Analizada la información y documentación aportada:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se estima la alegación correspondiente a la DR de cumplimiento de requisitos técnicos y administrativos. - Se desestima la alegación correspondiente a la constitución de la garantía de participación. A no ser que la comunidad de regantes desarrolle proyectos o programas de acción social y cooperación internacional, no estarían exentos solo por ser una entidad no lucrativa. - Se estima la alegación correspondiente a la aportación de un plano del esquema eléctrico. - Se estima la alegación correspondiente a los requisitos establecidos en el Anexo I y II de la convocatoria. - Se estima la alegación correspondiente a las escrituras de constitución. - Se estima la alegación correspondiente a los requisitos exigidos para ser considerado instalación FV flotante. - Se estima la alegación correspondiente a la aportación de declaraciones responsables firmadas. | El expediente sigue inadmitido, reduciendo los motivos de inadmisión al incumplimiento del artículo 24 de las bases reguladoras, al no tener constituida ninguna garantía de participación en una de las modalidades admitidas en el momento de registrar la solicitud. |

CVS: ES_EA0046215_2025_docIDAE20250731735C008469
URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_EA0046215_2025_docIDAE20250731735C008469



Primera convocatoria de los programas de ayudas a la inversión en proyectos innovadores de energías renovables y almacenamiento, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables (Programa Energías Renovables Innovadoras), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU

| Código expediente | NIF Beneficiario | Resultado fase de evaluación | Resumen de alegaciones presentadas | Análisis de documentación presentada | Conclusiones |
|------------------------|------------------|------------------------------|--|--|---|
| PR-RENOINN-2024-000556 | H79674362 | Inadmitido (tras Sub.) | Se solicita revisión de los motivos de inadmisión, aportando informe CIRBE, apoderamiento del beneficiario, alegación sobre la no admisión del depósito en efectivo y DR firmadas por representante. | <p>Analizada la información y documentación aportada, se estiman todas las alegaciones salvo la correspondiente a la validez de constitución de la garantía exigida para la participación en la convocatoria en la modalidad de "depósito en efectivo".</p> <p>Por lo tanto, al no dispone de garantía constituida ante la CGD en una de las dos modalidades admitidas, el expediente continua como INADMITIDO al no cumplir el artículo 24.4 las bases.</p> <p>No obstante, si con anterioridad a la publicación de la resolución definitiva se aportase el resguardo emitido por la CGD de una garantía constituida en una de las modalidades admitidas, la solicitud podría ser finalmente admitida.</p> | El expediente sigue inadmitido, reduciendo los motivos de inadmisión al incumplimiento del artículo 24.4 de las bases reguladoras, al no tener constituida la garantía de participación en una de las dos modalidades admitidas. |
| PR-RENOINN-2024-000656 | G23453020 | Inadmitido (tras Sub.) | Se solicita revisión de los motivos de inadmisión del expediente. | <p>Analizada la información y documentación aportada:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se estima la alegación correspondiente a la DR de cumplimiento de requisitos técnicos y administrativos. - Se desestima la alegación correspondiente a la constitución de la garantía de participación. A no ser que la comunidad de regantes desarrolle proyectos o programas de acción social y cooperación internacional, no estarían exentos solo por ser una entidad no lucrativa. - Se estima la alegación correspondiente a la aportación de un plano del esquema eléctrico. - Se estima la alegación correspondiente a los requisitos establecidos en el Anexo I y II de la convocatoria. - Se estima la alegación correspondiente a las escrituras de constitución. - Se estima la alegación correspondiente a los requisitos exigidos para ser considerado instalación FV flotante. | El expediente sigue inadmitido, reduciendo los motivos de inadmisión al incumplimiento del artículo 24 de las bases reguladoras, al no tener constituida ninguna garantía de participación en una de las modalidades admitidas en el momento de registrar la solicitud. |



Primera convocatoria de los programas de ayudas a la inversión en proyectos innovadores de energías renovables y almacenamiento, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables (Programa Energías Renovables Innovadoras), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU

| Código expediente | NIF Beneficiario | Resultado fase de evaluación | Resumen de alegaciones presentadas | Análisis de documentación presentada | Conclusiones |
|------------------------|------------------|------------------------------|---|---|--|
| PR-RENOINN-2024-000691 | B19485879 | Inadmitido (tras Sub.) | <p>Se solicita revisión de los motivos de inadmisión, aportando:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Escrito de alegaciones, justificando exención de constitución de la garantía de participación. Justificación mediante aporte de escritura complementaria y aclaratoria de otra de constitución de Comunidad Energética. - Informe de Riesgos Agregados (CIRBE). - Certificado de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. - Certificado de cumplimiento del Artículo 13.3 bis de la Ley General de Subvenciones. - Declaración responsable de Titularidad Real. | <p>Analizando la información y documentación aportada:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se desestima la alegación correspondiente a la exención de presentar la constitución de la garantía de participación. - Se estima la alegación correspondiente al Informe de Riesgos Agregados (CIRBE). - Se estima la alegación correspondiente a la certificación de estar al corriente en sus obligaciones con la Agencia tributaria y la Seguridad Social. - Se estima la alegación correspondiente al cumplimiento del Artículo 13.3 bis de la Ley General de Subvenciones. - Se desestima la alegación correspondiente a la acreditación de la Titularidad Real. <p>Se propone estimar parcialmente la alegación, manteniendo el expediente como INADMITIDO.</p> | <p>El expediente sigue inadmitido, reduciendo los motivos de inadmisión a dos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - incumplimiento del artículo 24 de las bases reguladoras, al no tener constituida ninguna garantía de participación en el momento de registrar la solicitud. - no aportar documentación acreditativa de la titularidad real de la sociedad. |
| PR-RENOINN-2024-000717 | B19485630 | Inadmitido (tras Sub.) | <p>Se solicita revisión de los motivos de inadmisión, aportando:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Escrito de alegaciones, justificando exención de constitución de la garantía de participación. Justificación mediante aporte de escritura complementaria y aclaratoria de otra de constitución de Comunidad Energética. - Informe de Riesgos Agregados (CIRBE). - Certificado de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. - Declaración responsable de Titularidad Real. | <p>Analizando la información y documentación aportada:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se desestima la alegación correspondiente a la exención de presentar la constitución de la garantía de participación. - Se estima la alegación correspondiente al Informe de Riesgos Agregados (CIRBE). - Se estima la alegación correspondiente a la certificación de estar al corriente en sus obligaciones con la Agencia tributaria y la Seguridad Social. - Se desestima la alegación correspondiente a la acreditación de la Titularidad Real. <p>Se propone estimar parcialmente la alegación, manteniendo el expediente como INADMITIDO.</p> | <p>El expediente sigue inadmitido, reduciendo los motivos de inadmisión a dos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - incumplimiento del artículo 24 de las bases reguladoras, al no tener constituida ninguna garantía de participación en el momento de registrar la solicitud. - no aportar documentación acreditativa de la titularidad real de la sociedad. |



Primera convocatoria de los programas de ayudas a la inversión en proyectos innovadores de energías renovables y almacenamiento, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables (Programa Energías Renovables Innovadoras), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU

| Código expediente | NIF Beneficiario | Resultado fase de evaluación | Resumen de alegaciones presentadas | Análisis de documentación presentada | Conclusiones |
|------------------------|------------------|------------------------------|---|--|--|
| PR-RENOINN-2024-000722 | B19485960 | Inadmitido (tras Sub.) | <p>Se solicita revisión de los motivos de inadmisión, aportando:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Escrito de alegaciones, justificando exención de constitución de la garantía de participación. Justificación mediante aporte de escritura complementaria y aclaratoria de otra de constitución de Comunidad Energética. - Certificado de inscripción en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o Equivalente. - Informe de Riesgos Agregados (CIRBE). - Certificado de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. - Declaración responsable de Titularidad Real. | <p>Analizando la información y documentación aportada:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se desestima la alegación correspondiente a la exención de presentar la constitución de la garantía de participación. - Se estima la alegación correspondiente a la certificación de estar inscritos en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o Equivalente. - Se estima la alegación correspondiente al Informe de Riesgos Agregados (CIRBE). - Se estima la alegación correspondiente a la certificación de estar al corriente en sus obligaciones con la Agencia tributaria y la Seguridad Social. - Se desestima la alegación correspondiente a la acreditación de la Titularidad Real. <p>Se propone estimar parcialmente la alegación, manteniendo el expediente como INADMITIDO.</p> | <p>El expediente sigue inadmitido, reduciendo los motivos de inadmisión a dos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - incumplimiento del artículo 24 de las bases reguladoras, al no tener constituida ninguna garantía de participación en el momento de registrar la solicitud. - no aportar documentación acreditativa de la titularidad real de la sociedad. |

CVS: ES_EA0046215_2025_docIDAE20250731735C008469
URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_EA0046215_2025_docIDAE20250731735C008469



Primera convocatoria de los programas de ayudas a la inversión en proyectos innovadores de energías renovables y almacenamiento, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables (Programa Energías Renovables Innovadoras), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU

| Código expediente | NIF Beneficiario | Resultado fase de evaluación | Resumen de alegaciones presentadas | Análisis de documentación presentada | Conclusiones |
|------------------------|------------------|------------------------------|---|--|--|
| PR-RENOINN-2024-000727 | B19485770 | Inadmitido (tras Sub.) | <p>Se solicita revisión de los motivos de inadmisión, aportando:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Escrito de alegaciones, justificando exención de constitución de la garantía de participación. Justificación mediante aporte de escritura complementaria y aclaratoria de otra de constitución de Comunidad Energética. - Certificado de inscripción en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o Equivalente. - Informe de Riesgos Agregados (CIRBE). - Certificado de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. - Declaración responsable de Titularidad Real. | <p>Analizando la información y documentación aportada:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se desestima la alegación correspondiente a la exención de presentar la constitución de la garantía de participación. - Se estima la alegación correspondiente a la certificación de estar inscritos en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o Equivalente. - Se estima la alegación correspondiente al Informe de Riesgos Agregados (CIRBE). - Se estima la alegación correspondiente a la certificación de estar al corriente en sus obligaciones con la Agencia tributaria y la Seguridad Social. - Se desestima la alegación correspondiente a la acreditación de la Titularidad Real. <p>Se propone estimar parcialmente la alegación, manteniendo el expediente como INADMITIDO.</p> | <p>El expediente sigue inadmitido, reduciendo los motivos de inadmisión a dos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - incumplimiento del artículo 24 de las bases reguladoras, al no tener constituida ninguna garantía de participación en el momento de registrar la solicitud. - no aportar documentación acreditativa de la titularidad real de la sociedad. |

CVS: ES_EA0046215_2025_docIDAE20250731735C008469
URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_EA0046215_2025_docIDAE20250731735C008469



Primera convocatoria de los programas de ayudas a la inversión en proyectos innovadores de energías renovables y almacenamiento, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables (Programa Energías Renovables Innovadoras), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU

| Código expediente | NIF Beneficiario | Resultado fase de evaluación | Resumen de alegaciones presentadas | Análisis de documentación presentada | Conclusiones |
|------------------------|------------------|------------------------------|---|--|--|
| PR-RENOINN-2024-000730 | B19485622 | Inadmitido (tras Sub.) | <p>Se solicita revisión de los motivos de inadmisión, aportando:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Escrito de alegaciones, justificando exención de constitución de la garantía de participación. Justificación mediante aporte de escritura complementaria y aclaratoria de otra de constitución de Comunidad Energética. - Certificado de inscripción en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o Equivalente. - Informe de Riesgos Agregados (CIRBE). - Certificado de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. - Declaración responsable de Titularidad Real. | <p>Analizando la información y documentación aportada:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se desestima la alegación correspondiente a la exención de presentar la constitución de la garantía de participación. - Se estima la alegación correspondiente a la certificación de estar inscritos en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o Equivalente. - Se estima la alegación correspondiente al Informe de Riesgos Agregados (CIRBE). - Se estima la alegación correspondiente a la certificación de estar al corriente en sus obligaciones con la Agencia tributaria y la Seguridad Social. - Se desestima la alegación correspondiente a la acreditación de la Titularidad Real. <p>Se propone estimar parcialmente la alegación, manteniendo el expediente como INADMITIDO.</p> | <p>El expediente sigue inadmitido, reduciendo los motivos de inadmisión a dos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - incumplimiento del artículo 24 de las bases reguladoras, al no tener constituida ninguna garantía de participación en el momento de registrar la solicitud. - no aportar documentación acreditativa de la titularidad real de la sociedad. |

CVS: ES_EA0046215_2025_docIDAE20250731735C008469
URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_EA0046215_2025_docIDAE20250731735C008469



Primera convocatoria de los programas de ayudas a la inversión en proyectos innovadores de energías renovables y almacenamiento, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables (Programa Energías Renovables Innovadoras), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU

| Código expediente | NIF Beneficiario | Resultado fase de evaluación | Resumen de alegaciones presentadas | Análisis de documentación presentada | Conclusiones |
|------------------------|------------------|------------------------------|---|--|--|
| PR-RENOINN-2024-000734 | B75304642 | Inadmitido (tras Sub.) | <p>Se solicita revisión de los motivos de inadmisión, aportando:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Escrito de alegaciones, justificando exención de constitución de la garantía de participación. Justificación mediante aporte de escritura complementaria y aclaratoria de otra de constitución de Comunidad Energética. - Certificado de inscripción en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o Equivalente. - Informe de Riesgos Agregados (CIRBE). - Certificado de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. - Declaración responsable de Titularidad Real. | <p>Analizando la información y documentación aportada:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se desestima la alegación correspondiente a la exención de presentar la constitución de la garantía de participación. - Se estima la alegación correspondiente a la certificación de estar inscritos en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o Equivalente. - Se estima la alegación correspondiente al Informe de Riesgos Agregados (CIRBE). - Se estima la alegación correspondiente a la certificación de estar al corriente en sus obligaciones con la Agencia tributaria y la Seguridad Social. - Se desestima la alegación correspondiente a la acreditación de la Titularidad Real. <p>Se propone estimar parcialmente la alegación, manteniendo el expediente como INADMITIDO.</p> | <p>El expediente sigue inadmitido, reduciendo los motivos de inadmisión a dos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - incumplimiento del artículo 24 de las bases reguladoras, al no tener constituida ninguna garantía de participación en el momento de registrar la solicitud. - no aportar documentación acreditativa de la titularidad real de la sociedad. |

CVS: ES_EA0046215_2025_docIDAE20250731735C008469
URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_EA0046215_2025_docIDAE20250731735C008469



Primera convocatoria de los programas de ayudas a la inversión en proyectos innovadores de energías renovables y almacenamiento, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables (Programa Energías Renovables Innovadoras), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU

| Código expediente | NIF Beneficiario | Resultado fase de evaluación | Resumen de alegaciones presentadas | Análisis de documentación presentada | Conclusiones |
|------------------------|------------------|------------------------------|---|--|---|
| PR-RENOINN-2024-000767 | F11017936 | Inadmitido (tras Sub.) | Se solicita revisión de los siguientes motivos de inadmisión presentando justificación de: - Garantía de participación. - Acuerdo con Agricultor -Proyección paneles FV sobre el terreno -Planos de situación y emplazamiento | Analizando la información y documentación aportada: - Se desestima la alegación correspondiente a la garantía de participación. - Se desestima la alegación respecto al acuerdo con el agricultor, no se han aportado los mismos. - Se desestima la alegación al respecto de la proyección de los paneles FV sobre el terreno. No han aportado justificación de la misma. - Se estima la alegación al respecto del plano de situación y emplazamiento. Como resultado del análisis de las alegaciones el expediente continúa como INADMITIDO por no cumplir los requerimientos de la Orden de Bases | El expediente sigue inadmitido, reduciendo a tres los motivos de inadmisión. |
| PR-RENOINN-2024-000787 | G23420961 | Inadmitido (tras Sub.) | Se solicita revisión de los motivos de inadmisión del expediente. | Analizada la información y documentación aportada: - Se estima la alegación correspondiente a la DR de cumplimiento de requisitos técnicos y administrativos. - Se estima la alegación correspondiente al poder de representación. - Se estima la alegación correspondiente a la documentación acreditativa de la titularidad real. - Se desestima la alegación correspondiente a la constitución de la garantía de participación. A no ser que la comunidad de regantes desarrolle proyectos o programas de acción social y cooperación internacional, no estarían exentos solo por ser una entidad no lucrativa. - Se estima la alegación correspondiente a la aportación de informe CIRBE agregado. - Se estima la alegación correspondiente e la acreditación de fondos propios. | El expediente sigue inadmitido, reduciendo los motivos de inadmisión al incumplimiento del artículo 24 de las bases reguladoras, al no tener constituida ninguna garantía de participación en una de las modalidades admitidas en el momento de registrar la solicitud. |

CVS: ES_EA0046215_2025_docIDAE20250731735C008469
URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_EA0046215_2025_docIDAE20250731735C008469



Primera convocatoria de los programas de ayudas a la inversión en proyectos innovadores de energías renovables y almacenamiento, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables (Programa Energías Renovables Innovadoras), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU

| Código expediente | NIF Beneficiario | Resultado fase de evaluación | Resumen de alegaciones presentadas | Análisis de documentación presentada | Conclusiones |
|------------------------|------------------|------------------------------|---|--|--|
| PR-RENOINN-2024-000828 | G23291180 | Inadmitido (tras Sub.) | Se solicita revisión de los motivos de inadmisión del expediente. | <p>Analizada la información y documentación aportada:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se estima la alegación correspondiente a la DR de cumplimiento de requisitos técnicos y administrativos. - Se desestima la alegación correspondiente a la constitución de la garantía de participación. A no ser que la comunidad de regantes desarrolle proyectos o programas de acción social y cooperación internacional, no estarían exentos solo por ser una entidad no lucrativa. - Se estima la alegación correspondiente a la documentación acreditativa de la titularidad real. - Se estima la alegación correspondiente al cumplimiento del artículo 13.3bis de la ley 38/2003. | El expediente sigue inadmitido, reduciendo los motivos de inadmisión al incumplimiento del artículo 24 de las bases reguladoras, al no tener constituida ninguna garantía de participación en una de las modalidades admitidas en el momento de registrar la solicitud. |
| PR-RENOINN-2024-000898 | G08517120 | Inadmitido (tras Sub.) | <p>Se solicita revisión de los motivos de inadmisión, aportando:</p> <ul style="list-style-type: none"> - DNIs de los representantes legales. - Escrituras de constitución Carhaus S.L. - Titularidad real de los miembros del consorcio. - Certificado de cargos de Gremi Motor. - Escrito de aceptación de escrituras de Votur S.L. - Acta de constitución de Gremi Motor. - Reforma estatutos Gremi Motor. - Certificados de situación censal de Gremi Motor y Carhaus. - Documento respecto a Garantías. - Cuentas anuales. - Histórico de documentos presentados. | <p>Analizando la información y documentación aportada:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Respecto a escrituras de constitución. Indican que las escrituras de Votur S.L. que han aportado en subsanación son las únicas que disponen, donde se nombra a Vicente Muñoz Casanova como administrador único. No se considerará válido mientras no aporten la documentación exigida antes de la publicación de la resolución provisional. - Respecto a garantía, indican que se procederá con máxima celeridad a la constitución de la garantía exigida. No se considera válido mientras no constituyan la garantía exigida y envíen el resguardo emitido por la CGD antes de la publicación de la resolución provisional. - El resto de documentación aportada se da por válida. | <p>El expediente sigue inadmitido, reduciendo los motivos de inadmisión a dos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - incumplimiento del artículo 24 de las bases reguladoras, al no tener constituida una garantía de participación en una de las modalidades admitidas en el momento de registrar la solicitud. - no aportar documentación acreditativa válida de las escrituras de constitución de uno de los integrantes de la agrupación. |



Primera convocatoria de los programas de ayudas a la inversión en proyectos innovadores de energías renovables y almacenamiento, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables (Programa Energías Renovables Innovadoras), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU

| Código expediente | NIF Beneficiario | Resultado fase de evaluación | Resumen de alegaciones presentadas | Análisis de documentación presentada | Conclusiones |
|------------------------|------------------|------------------------------|---|---|--|
| PR-RENOINN-2024-000925 | G13762836 | Inadmitido (tras Sub.) | <p>Se solicita revisión del aporte de documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Nueva tarjeta NIF. - Documentación correspondiente al alta en el censo de empresarios. - Documentación referente al cumplimiento de SS y AEAT. - Documento del resguardo de constitución de la garantía. - Declaración titularidad real. - Declaraciones responsables con el nuevo NIF y nombre de beneficiario. - Declaración 13.3 bis correcta. - Nuevas escrituras de transformación de asociación a cooperativa y poder de representación. - Nuevos estatutos de constitución. | <p>Analizando la información y documentación aportada:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se desestiman la alegación correspondiente al aporte de la justificación de la titularidad real. - Se desestima la alegación correspondiente al certificado de resguardo de constitución de garantía. - Se desestima la alegación correspondiente a la acreditación de la declaración y liquidación del impuesto de sociedades. - Se estima la alegación correspondiente a escrituras de constitución y estatutos registrados. - Se estima la alegación correspondiente a la declaración responsable del cumplimiento con artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003. | <p>El expediente sigue inadmitido, reduciendo los motivos de inadmisión a tres:</p> <ul style="list-style-type: none"> - incumplimiento del artículo 24 de las bases reguladoras, al no tener constituida una garantía de participación en una de las modalidades admitidas en el momento de registrar la solicitud. - no aportar documentación acreditativa de la titularidad real de la sociedad. - no aportar documentación acreditativa de la declaración y liquidación del Impuesto de sociedades. |
| PR-RENOINN-2024-000982 | P1614200B | Inadmitido (tras Sub.) | <p>En las alegaciones presenta la documentación solicitada en subsanación a cuyo requerimiento no contestó en plazo</p> | <p>Los documentos aportados son los solicitados en el requerimiento de subsanación, al cual no contestó en plazo. Al no haber respondido al requerimiento de subsanación en el plazo de diez días concedido en fase de subsanación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se dio por desistido de su petición y se procedió a su archivo sin más trámites.</p> | <p>El expediente sigue inadmitido por no haber contestado en plazo en fase de subsanación. Solicitud dada por desistida.</p> |



Primera convocatoria de los programas de ayudas a la inversión en proyectos innovadores de energías renovables y almacenamiento, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables (Programa Energías Renovables Innovadoras), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU

| Expediente | NIF | PROGRAMA DE INCENTIVOS (*) | SUB PROGRAMA (**) | TECNOLOGÍA | Comunidad Autónoma de la actuación | Provincia de la actuación | Municipio de la actuación | Ayuda concedida | Inversión Total realizada | Potencia Total de la actuación (kW) | Capacidad de almacenamiento Total de la actuación (kWh) | Componente del PRTR |
|------------------------|-----------|----------------------------|-------------------|--------------------|------------------------------------|---------------------------|---------------------------|-----------------|---------------------------|-------------------------------------|---|---------------------|
| PR-RENOINN-2024-000861 | B19448554 | 1 | 1.1 | Solar Fotovoltaica | ARAGÓN | TERUEL | Cella | 1.055.798,40 € | 1.435.000,00 € | 999,64 | 4.960,00 | C7 |
| PR-RENOINN-2024-000540 | B44538049 | 1 | 1.1 | Solar Fotovoltaica | COMUNIDAD VALENCIANA | VALENCIA | Picassent | 1.522.580,00 € | 2.545.160,00 € | 3.408,60 | 5.000,00 | C7 |
| PR-RENOINN-2024-000547 | B44538064 | 1 | 1.1 | Solar Fotovoltaica | COMUNIDAD VALENCIANA | CASTELLON | Onda | 1.195.520,00 € | 1.891.040,00 € | 2.318,40 | 5.000,00 | C7 |
| PR-RENOINN-2024-000581 | B88644729 | 1 | 1.1 | Solar Fotovoltaica | CASTILLA Y LEÓN | SALAMANCA | Valdelosa | 2.520.000,00 € | 3.828.000,00 € | 6.000,00 | 18.000,00 | C7 |
| PR-RENOINN-2024-000335 | B06845325 | 1 | 1.1 | Solar Fotovoltaica | REGIÓN DE MURCIA | MURCIA | Lorca | 467.376,00 € | 1.288.851,64 € | 1.332,24 | 677,00 | C7 |
| PR-RENOINN-2024-000375 | B75449439 | 1 | 1.1 | Solar Fotovoltaica | CASTILLA Y LEÓN | VALLADOLID | Matilla de los Caños | 641.008,00 € | 1.364.946,25 € | 1.795,36 | 1.024,00 | C7 |
| PR-RENOINN-2024-001058 | B01560671 | 1 | 1.1 | Solar Fotovoltaica | CASTILLA-LA MANCHA | CIUDAD REAL | Piedrabuena | 1.834.400,00 € | 5.110.838,00 € | 5.050,00 | 4.810,00 | C7 |
| PR-RENOINN-2024-000779 | B22310296 | 1 | 1.1 | Solar Fotovoltaica | ARAGÓN | HUESCA | JACA | 269.920,00 € | 297.056,00 € | 424,00 | 240,00 | C7 |
| PR-RENOINN-2024-000580 | B55477236 | 1 | 1.1 | Solar Fotovoltaica | CASTILLA Y LEÓN | SORIA | Frechilla de Almazán | 5.100.000,00 € | 7.000.000,00 € | 15.000,00 | 15.000,00 | C7 |
| PR-RENOINN-2024-000896 | B22319750 | 1 | 1.1 | Solar Fotovoltaica | ARAGÓN | HUESCA | Lupiñén-Ortilla | 539.568,00 € | 710.023,78 € | 819,28 | 480,00 | C7 |
| PR-RENOINN-2024-000830 | B72870330 | 1 | 1.1 | Solar Fotovoltaica | COMUNIDAD VALENCIANA | VALENCIA | Canals | 1.061.100,00 € | 1.576.959,44 € | 1.522,20 | 3.000,00 | C7 |
| PR-RENOINN-2024-000493 | B10876050 | 1 | 1.1 | Solar Fotovoltaica | CATALUÑA | LERIDA | Lleida | 841.400,00 € | 995.009,00 € | 960,00 | 1.550,00 | C7 |
| PR-RENOINN-2024-000732 | V25861170 | 1 | 1.1 | Solar Fotovoltaica | CATALUÑA | LERIDA | Alcarràs | 859.200,00 € | 1.436.403,00 € | 999,00 | 600,00 | C7 |
| PR-RENOINN-2024-001024 | B06470496 | 1 | 1.1 | Solar Fotovoltaica | EXTREMADURA | BADAJOS | Mérida | 1.848.032,00 € | 3.000.000,00 € | 2.247,00 | 5.000,00 | C7 |

CVS: ES_EA0046215_2025_docIDAE20250731735C008469



Primera convocatoria de los programas de ayudas a la inversión en proyectos innovadores de energías renovables y almacenamiento, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables (Programa Energías Renovables Innovadoras), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU

| Expediente | NIF | PROGRAMA DE INCENTIVOS (*) | SUB PROGRAMA (**) | TECNOLOGÍA | Comunidad Autónoma de la actuación | Provincia de la actuación | Municipio de la actuación | Ayuda concedida | Inversión Total realizada | Potencia Total de la actuación (kW) | Capacidad de almacenamiento Total de la actuación (kWh) | Componente del PRTR |
|------------------------|-----------|----------------------------|-------------------|--------------------|------------------------------------|---------------------------|-------------------------------|-----------------|---------------------------|-------------------------------------|---|---------------------|
| PR-RENOINN-2024-000149 | B02865160 | 1 | 1.2 | Solar Fotovoltaica | ARAGÓN | ZARAGOZA | Cariñena | 449.947,20 € | 595.328,64 € | 598,20 | 336,00 | C7 |
| PR-RENOINN-2024-000985 | B05440946 | 1 | 1.2 | Solar Fotovoltaica | CATALUÑA | GERONA | Brunyola i Sant Martí Sapresa | 1.052.970,00 € | 2.194.603,00 € | 1.751,40 | 897,00 | C7 |
| PR-RENOINN-2024-000357 | B06409676 | 1 | 1.3 | Solar Fotovoltaica | EXTREMADURA | CÁCERES | Villar del Pedroso | 347.905,77 € | 1.907.220,15 € | 1.293,33 | 4.922,56 | C7 |
| PR-RENOINN-2024-000390 | B06182265 | 1 | 1.3 | Solar Fotovoltaica | EXTREMADURA | BADAJOS | Benquerencia de la Serena | 138.752,46 € | 991.122,24 € | 421,74 | 2.100,00 | C7 |
| PR-RENOINN-2024-000472 | B88594627 | 1 | 1.3 | Solar Fotovoltaica | COMUNIDAD VALENCIANA | VALENCIA | Gilet | 984.895,50 € | 2.396.723,93 € | 1.961,99 | 1.020,00 | C7 |
| PR-RENOINN-2024-000776 | B02979003 | 1 | 1.3 | Solar Fotovoltaica | REGIÓN DE MURCIA | MURCIA | Cartagena | 2.472.250,00 € | 6.163.743,71 € | 3.750,00 | 4.810,00 | C7 |
| PR-RENOINN-2024-000777 | B02979003 | 1 | 1.3 | Solar Fotovoltaica | REGIÓN DE MURCIA | MURCIA | Cartagena | 2.472.250,00 € | 6.181.410,62 € | 3.750,00 | 4.810,00 | C7 |
| PR-RENOINN-2024-000427 | B98980345 | 1 | 1.3 | Solar Fotovoltaica | COMUNIDAD VALENCIANA | VALENCIA | Picassent | 2.171.500,00 € | 3.508.700,00 € | 3.343,00 | 5.000,00 | C7 |
| PR-RENOINN-2024-000430 | B40541310 | 1 | 1.3 | Solar Fotovoltaica | COMUNIDAD VALENCIANA | VALENCIA | Picassent | 2.171.500,00 € | 3.508.700,00 € | 3.343,00 | 5.000,00 | C7 |
| PR-RENOINN-2024-000426 | B10629673 | 1 | 1.3 | Solar Fotovoltaica | COMUNIDAD VALENCIANA | VALENCIA | Picassent | 1.647.300,00 € | 2.377.400,00 € | 2.086,00 | 5.000,00 | C7 |
| PR-RENOINN-2024-000539 | B88594627 | 1 | 1.3 | Solar Fotovoltaica | COMUNIDAD VALENCIANA | VALENCIA | Torres Torres | 2.598.750,00 € | 7.584.250,00 € | 5.175,00 | 2.700,00 | C7 |
| PR-RENOINN-2024-000978 | G23415672 | 1 | 1.3 | Solar Fotovoltaica | ANDALUCÍA | JAÉN | Villatorres | 717.900,00 € | 1.403.804,93 € | 957,00 | 480,00 | C7 |
| PR-RENOINN-2024-000252 | A80245129 | 1 | 1.3 | Solar Fotovoltaica | ANDALUCÍA | JAÉN | Vilches | 2.869.560,00 € | 3.715.000,00 € | 3.670,80 | 3.000,00 | C7 |

CVS: ES_EA0046215_2025_docIDAE20250731735C008469
URL: http://tramitacion.pnb-re.es/Es_EA0046215_2025_docIDAE20250731735C008469



Primera convocatoria de los programas de ayudas a la inversión en proyectos innovadores de energías renovables y almacenamiento, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables (Programa Energías Renovables Innovadoras), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU

| Expediente | NIF | PROGRAMA DE INCENTIVOS (*) | SUB PROGRAMA (**) | TECNOLOGÍA | Comunidad Autónoma de la actuación | Provincia de la actuación | Municipio de la actuación | Ayuda concedida | Inversión Total realizada | Potencia Total de la actuación (kW) | Capacidad de almacenamiento Total de la actuación (kWh) | Componente del PRTR |
|------------------------|-----------|----------------------------|-------------------|--------------------|------------------------------------|---------------------------|---------------------------|-----------------|---------------------------|-------------------------------------|---|---------------------|
| PR-RENOINN-2024-001079 | F46746657 | 1 | 1.3 | Solar Fotovoltaica | COMUNIDAD VALENCIANA | VALENCIA | Chiva | 1.151.285,00 € | 1.350.000,00 € | 999,00 | 520,00 | C7 |
| PR-RENOINN-2024-001078 | B98424989 | 1 | 1.3 | Solar Fotovoltaica | COMUNIDAD VALENCIANA | VALENCIA | Utiel | 236.165,00 € | 260.000,00 € | 205,00 | 105,00 | C7 |
| PR-RENOINN-2024-000179 | F25380155 | 2 | | Solar Fotovoltaica | CATALUÑA | LERIDA | Portella, La | 877.476,00 € | 2.030.425,76 € | 995,28 | 4.296,00 | C7 |
| PR-RENOINN-2024-000911 | G22252548 | 2 | | Solar Fotovoltaica | ARAGÓN | HUESCA | Albelda | 482.220,00 € | 998.847,85 € | 633,60 | 387,00 | C7 |
| PR-RENOINN-2024-000716 | B62236781 | 2 | | Solar Fotovoltaica | CATALUÑA | LERIDA | Juneda | 448.413,00 € | 577.303,12 € | 616,00 | 326,13 | C7 |
| PR-RENOINN-2024-000316 | F47005368 | 2 | | Solar Fotovoltaica | CASTILLA Y LEÓN | VALLADOLID | Olmedo | 2.423.454,40 € | 3.600.000,00 € | 3.712,80 | 2.032,00 | C7 |
| PR-RENOINN-2024-001002 | G14538896 | 2 | | Solar Fotovoltaica | ANDALUCÍA | CÓRDOBA | Luque | 425.082,00 € | 524.994,44 € | 514,80 | 261,12 | C7 |
| PR-RENOINN-2024-001009 | G47776497 | 2 | | Solar Fotovoltaica | CASTILLA Y LEÓN | VALLADOLID | Herrín de Campos | 1.438.000,00 € | 1.725.000,00 € | 2.000,00 | 1.500,00 | C7 |
| PR-RENOINN-2024-000797 | G75324079 | 2 | | Solar Fotovoltaica | CATALUÑA | LERIDA | Torregrassa | 476.400,00 € | 772.548,70 € | 500,00 | 264,00 | C7 |
| PR-RENOINN-2024-000858 | V25861170 | 2 | | Solar Fotovoltaica | CATALUÑA | LERIDA | Alcarràs | 800.250,00 € | 1.420.119,09 € | 835,50 | 483,00 | C7 |
| PR-RENOINN-2024-000688 | G23499296 | 2 | | Solar Fotovoltaica | ANDALUCÍA | JAÉN | Villares, Los | 940.000,00 € | 950.000,00 € | 1.000,00 | 500,00 | C7 |
| PR-RENOINN-2024-000449 | F18006197 | 2 | | Solar Fotovoltaica | ANDALUCÍA | GRANADA | Deifontes | 904.422,00 € | 1.607.011,00 € | 951,00 | 485,00 | C7 |
| PR-RENOINN-2024-000143 | B82239625 | 2 | | Solar Fotovoltaica | COMUNIDAD VALENCIANA | ALICANTE | Montesinos, Los | 921.020,00 € | 1.437.162,66 € | 967,80 | 500,00 | C7 |
| PR-RENOINN-2024-000744 | P4300002E | 3 | | Solar Fotovoltaica | CATALUÑA | TARRAGONA | Cunit | 120.000,00 € | 400.000,00 € | 200,00 | 400,00 | C7 |

CVS: ES_EA0046215_2025_docIDAE20250731735C008469



Primera convocatoria de los programas de ayudas a la inversión en proyectos innovadores de energías renovables y almacenamiento, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables (Programa Energías Renovables Innovadoras), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU

| Expediente | NIF | PROGRAMA DE INCENTIVOS (*) | SUB PROGRAMA (**) | TECNOLOGÍA | Comunidad Autónoma de la actuación | Provincia de la actuación | Municipio de la actuación | Ayuda concedida | Inversión Total realizada | Potencia Total de la actuación (kW) | Capacidad de almacenamiento Total de la actuación (kWh) | Componente del PRTR |
|------------------------|-----------|----------------------------|-------------------|--------------------|------------------------------------|---------------------------|---------------------------|-----------------|---------------------------|-------------------------------------|---|---------------------|
| PR-RENOINN-2024-000840 | P2300000C | 3 | | Solar Fotovoltaica | ANDALUCÍA | JAÉN | Montizón | 174.480,00 € | 434.738,38 € | 376,20 | 240,00 | C7 |
| PR-RENOINN-2024-000849 | P2300000C | 3 | | Solar Fotovoltaica | ANDALUCÍA | JAÉN | Iznatoraf | 700.000,00 € | 1.450.000,00 € | 2.000,00 | 1.000,00 | C7 |
| PR-RENOINN-2024-000282 | P1800000J | 3 | | Solar Fotovoltaica | ANDALUCÍA | GRANADA | Alhendín | 2.100.000,00 € | 5.535.750,00 € | 6.000,00 | 3.000,00 | C7 |
| PR-RENOINN-2024-001020 | A38259115 | 3 | | Solar Fotovoltaica | CANARIAS | TENERIFE | Granadilla de Abona | 332.630,00 € | 608.979,88 € | 478,86 | 932,00 | C7 |
| PR-RENOINN-2024-000343 | A01007376 | 3 | | Solar Fotovoltaica | PAÍS VASCO | ALAVA | Vitoria-Gasteiz | 561.600,00 € | 1.040.000,00 € | 640,32 | 1.774,08 | C7 |
| PR-RENOINN-2024-000878 | B19448554 | 3 | | Solar Fotovoltaica | ARAGÓN | TERUEL | Teruel | 735.913,60 € | 1.265.000,00 € | 999,64 | 4.960,00 | C7 |
| PR-RENOINN-2024-000847 | B22310296 | 3 | | Hidroeléctrica | ARAGÓN | HUESCA | Aisa | 259.450,00 € | 319.539,98 € | 210,00 | 526,00 | C7 |
| PR-RENOINN-2024-000280 | A15046907 | 3 | | Hidroeléctrica | GALICIA | PONTEVEDRA | Covelo | 1.060.635,00 € | 1.412.614,50 € | 1.253,00 | 645,00 | C7 |
| PR-RENOINN-2024-000881 | B19448554 | 3 | | Solar Fotovoltaica | ARAGÓN | TERUEL | Sarrión | 795.892,00 € | 1.365.000,00 € | 999,64 | 4.960,00 | C7 |
| PR-RENOINN-2024-000233 | B13931654 | 3 | | Solar Fotovoltaica | CATALUÑA | BARCELONA | Hostalets de Pierola, Els | 962.532,60 € | 3.597.600,00 € | 3.467,88 | 4.596,90 | C7 |
| PR-RENOINN-2024-000264 | A33473752 | 3 | | Hidroeléctrica | PRINCIPADO DE ASTURIAS | ASTURIAS | Sobrescobio | 4.174.500,00 € | 7.258.965,87 € | 3.300,00 | 1.650,00 | C7 |
| PR-RENOINN-2024-000386 | A28936441 | 3 | | Solar Fotovoltaica | CASTILLA Y LEÓN | BURGOS | Belorado | 2.626.067,06 € | 7.409.653,00 € | 8.942,54 | 4.888,00 | C7 |

CVS: ES_EA0046215_2025_docIDAE20250731735C008469
URL: <https://tramitacion.prtr.es/consultas/Proyectos/ConsultaProyectos.aspx?ID=20250731735C008469>



Primera convocatoria de los programas de ayudas a la inversión en proyectos innovadores de energías renovables y almacenamiento, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables (Programa Energías Renovables Innovadoras), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU

| Expediente | NIF | PROGRAMA DE INCENTIVOS (*) | SUB PROGRAMA (**) | TECNOLOGÍA | Comunidad Autónoma de la actuación | Provincia de la actuación | Municipio de la actuación | Ayuda concedida | Inversión Total realizada | Potencia Total de la actuación (kW) | Capacidad de almacenamiento Total de la actuación (kWh) | Componente del PRTR |
|------------------------|---------------------|----------------------------|-------------------|--------------------|------------------------------------|---------------------------|---------------------------|-----------------|---------------------------|-------------------------------------|---|---------------------|
| PR-RENOINN-2024-000885 | B19448554 | 3 | | Solar Fotovoltaica | CATALUÑA | LERIDA | Soses | 855.870,40 € | 1.365.000,00 € | 999,64 | 4.960,00 | C7 |
| PR-RENOINN-2024-000655 | F25011461 | 3 | | Solar Fotovoltaica | CATALUÑA | LERIDA | Miralcamp | 2.782.800,00 € | 5.052.462,50 € | 7.140,00 | 4.980,00 | C7 |
| PR-RENOINN-2024-000664 | G75463679 | 3 | | Solar Fotovoltaica | EXTREMADURA | BADAJOS | San Pedro de Mérida | 599.450,00 € | 1.474.754,91 € | 999,00 | 500,00 | C7 |
| PR-RENOINN-2024-000809 | G09790783 | 3 | | Solar Fotovoltaica | CASTILLA Y LEÓN | AVILA | Gotarrendura | 733.800,00 € | 5.965.428,28 € | 917,25 | 89.158,00 | C7 |
| PR-RENOINN-2024-000508 | A82434697 | 3 | | Solar Fotovoltaica | CATALUÑA | LERIDA | Lleida | 671.480,00 € | 2.159.687,00 € | 1.632,80 | 1.000,00 | C7 |
| PR-RENOINN-2024-000709 | A66098435 | 3 | | Solar Fotovoltaica | CATALUÑA | BARCELONA | Gavà | 211.400,00 € | 585.172,51 € | 325,00 | 164,00 | C7 |
| PR-RENOINN-2024-000866 | B65660748 | 3 | | Solar Fotovoltaica | CATALUÑA | BARCELONA | Barcelona | 595.200,00 € | 2.086.189,81 € | 1.238,00 | 1.000,00 | C7 |
| PR-RENOINN-2024-000080 | P5000051B | 3 | | Solar Fotovoltaica | ARAGÓN | ZARAGOZA | San Mateo de Gállego | 268.080,00 € | 614.479,92 € | 410,80 | 216,00 | C7 |
| PR-RENOINN-2024-000591 | P4900000C | 3 | | Solar Fotovoltaica | CASTILLA Y LEÓN | ZAMORA | Zamora | 0,00 € | 357.467,02 € | 231,13 | 131,40 | C7 |
| | Almaraz de Duero | | | | | | 11.219,78 € | | | | | |
| | Villar del Buey | | | | | | 10.166,80 € | | | | | |
| | Argañín | | | | | | 10.036,80 € | | | | | |
| | Bermillo de Sayago | | | | | | 27.919,45 € | | | | | |
| | Cabañas de Sayago | | | | | | 10.166,80 € | | | | | |
| | Casaseca de Campeán | | | | | | 10.166,80 € | | | | | |
| | Gamones | | | | | | 10.166,80 € | | | | | |

CVS: ES_EA0046215_2025_docIDAE20250731735C008469
 URL: https://tramitacion.gob.es/ver/ES_EA0046215_2025_documento/EA0046215_2025_documento/EA0046215_2025_documento/EA0046215_2025_documento



Primera convocatoria de los programas de ayudas a la inversión en proyectos innovadores de energías renovables y almacenamiento, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables (Programa Energías Renovables Innovadoras), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU

| Expediente | NIF | PROGRAMA DE INCENTIVOS (*) | SUB PROGRAMA (**) | TECNOLOGÍA | Comunidad Autónoma de la actuación | Provincia de la actuación | Municipio de la actuación | Ayuda concedida | Inversión Total realizada | Potencia Total de la actuación (kW) | Capacidad de almacenamiento Total de la actuación (kWh) | Componente del PRTR |
|------------------------|------------------|----------------------------|-------------------|--------------------|------------------------------------|---------------------------|---------------------------|-----------------|---------------------------|-------------------------------------|---|---------------------|
| | P4924700J | | | | | | Torregamones | 13.325,74 € | | | | |
| | P4914000G | | | | | | Moraleja de Sayago | 34.555,32 € | | | | |
| | P4928700F | | | | | | Villanueva de Campeán | 14.093,72 € | | | | |
| PR-RENOINN-2024-000789 | P4900000C | 3 | | Solar Fotovoltaica | CASTILLA Y LEÓN | ZAMORA | Zamora | 0,00 € | 1.279.469,04 € | 901,52 | 485,70 | C7 |
| | P4901300F | | | | | | Argujillo | 24.630,00 € | | | | |
| | P4916100C | | | | | | Pego, El | 26.682,00 € | | | | |
| | P4916300I | | | | | | Peleas de Abajo | 10.536,00 € | | | | |
| | P4925400F | | | | | | Vadillo de la Guareña | 11.562,00 € | | | | |
| | P4925900E | | | | | | Vallesa de la Guareña | 25.971,00 € | | | | |
| | P4926300G | | | | | | Venialbo | 34.898,00 € | | | | |
| | P4928400C | | | | | | Villamor de los Escuderos | 10.167,00 € | | | | |
| | P4902700F | | | | | | Bóveda de Toro, La | 26.885,00 € | | | | |
| | P4903800C | | | | | | Cañizal | 38.028,00 € | | | | |
| | P4904900J | | | | | | Cazurra | 11.562,00 € | | | | |
| | P4906200C | | | | | | Corrales del Vino | 55.935,00 € | | | | |
| | P4909300H | | | | | | Fuentelapeña | 49.038,00 € | | | | |
| | P4910600H | | | | | | Guarrate | 15.818,00 € | | | | |
| | P4910900B | | | | | | Jambrina | 10.167,00 € | | | | |
| P4914100E | Morales del Vino | 237.600,00 € | | | | | | | | | | |

CVS: ES_EA0046215_2025_docIDAE20250731735C008469
URL: https://tramitacion.gob.es/cvfe/es_EA0046215_2025_docIDAE20250731735C008469



Primera convocatoria de los programas de ayudas a la inversión en proyectos innovadores de energías renovables y almacenamiento, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables (Programa Energías Renovables Innovadoras), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU

| Expediente | NIF | PROGRAMA DE INCENTIVOS (*) | SUB PROGRAMA (**) | TECNOLOGÍA | Comunidad Autónoma de la actuación | Provincia de la actuación | Municipio de la actuación | Ayuda concedida | Inversión Total realizada | Potencia Total de la actuación (kW) | Capacidad de almacenamiento Total de la actuación (kWh) | Componente del PRTR |
|------------------------|--------------------|----------------------------|-------------------|--------------------|------------------------------------|---------------------------|---------------------------|-----------------|---------------------------|-------------------------------------|---|---------------------|
| PR-RENOINN-2024-000814 | P4900000C | 3 | | Solar Fotovoltaica | CASTILLA Y LEÓN | ZAMORA | Zamora | 0,00 € | 912.395,06 € | 647,63 | 354,80 | C7 |
| | P4901900C | | | | | | Ayoó de Vidriales | 22.008,00 € | | | | |
| | P4922700B | | | | | | Santa María de Valverde | 10.167,00 € | | | | |
| | P4922900H | | | | | | Santibáñez de Vidriales | 55.656,00 € | | | | |
| | P4925000D | | | | | | Trefacio | 10.167,00 € | | | | |
| | P4930100E | | | | | | Villaveza de Valverde | 11.562,00 € | | | | |
| | P4907800I | | | | | | Ferreras de Arriba | 10.167,00 € | | | | |
| | P4908100C | | | | | | Figueruela de Arriba | 11.841,00 € | | | | |
| | P4909200J | | | | | | Fuente Encalada | 17.172,00 € | | | | |
| | P4909800G | | | | | | Galende | 96.003,00 € | | | | |
| | P4911700E | | | | | | Mahide | 11.904,00 € | | | | |
| | P4914400I | | | | | | Morales de Valverde | 13.326,00 € | | | | |
| | P4918400E | | | | | | Puebla de Sanabria | 138.278,00 € | | | | |
| P4921500G | San Pedro de Ceque | 15.804,00 € | | | | | | | | | | |
| PR-RENOINN-2024-000829 | P4900000C | 3 | | Solar Fotovoltaica | CASTILLA Y LEÓN | ZAMORA | Zamora | 0,00 € | 527.817,26 € | 360,84 | 194,70 | C7 |
| | P4900400E | | | | | | Alcubilla de Nogales | 14.306,00 € | | | | |
| | P4928800D | | | | | | Villanueva de las Peras | 10.167,00 € | | | | |

CVS: ES_EA0046215_2025_docIDAE20250731735C008469
 URL: https://tramitacion.gob.es/ver/ES_EA0046215_2025_docIDAE20250731735C008469



Primera convocatoria de los programas de ayudas a la inversión en proyectos innovadores de energías renovables y almacenamiento, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables (Programa Energías Renovables Innovadoras), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU

| Expediente | NIF | PROGRAMA DE INCENTIVOS (*) | SUB PROGRAMA (**) | TECNOLOGÍA | Comunidad Autónoma de la actuación | Provincia de la actuación | Municipio de la actuación | Ayuda concedida | Inversión Total realizada | Potencia Total de la actuación (kW) | Capacidad de almacenamiento Total de la actuación (kWh) | Componente del PRTR |
|------------------------|-----------|----------------------------|-------------------|--------------------|------------------------------------|---------------------------|-----------------------------|-----------------|---------------------------|-------------------------------------|---|---------------------|
| | P4901600I | | | | | | Arrabalde | 10.194,00 € | | | | |
| | P4903300D | | | | | | Burganes de Valverde | 29.014,00 € | | | | |
| | P4909500C | | | | | | Fuentes de Ropel | 10.167,00 € | | | | |
| | P4917600A | | | | | | Pobladura del Valle | 11.004,00 € | | | | |
| | P4918500B | | | | | | Pueblita de Valverde | 13.605,00 € | | | | |
| | P4920800B | | | | | | San Cristóbal de Entreviñas | 36.360,00 € | | | | |
| | P4926700H | | | | | | Villabrázaro | 10.167,00 € | | | | |
| | P4927900C | | | | | | Villalpando | 90.990,00 € | | | | |
| PR-RENOINN-2024-000860 | P6700004B | 3 | | Solar Fotovoltaica | CATALUÑA | GERONA | Ripollet | 135.000,00 € | 384.300,00 € | 200,00 | 100,00 | C7 |
| PR-RENOINN-2024-000757 | P4900000C | 3 | | Solar Fotovoltaica | CASTILLA Y LEÓN | ZAMORA | Zamora | 0,00 € | 1.093.393,21 € | 782,25 | 429,40 | C7 |
| | P4900700H | | | | | | Almaraz de Duero | 15.390,00 € | | | | |
| | P4924400G | | | | | | Toro | 198.189,00 € | | | | |
| | P4927100J | | | | | | Villafáfila | 48.480,00 € | | | | |
| | P4927500A | | | | | | Villalba de la Lampreana | 10.194,00 € | | | | |
| | P4927600I | | | | | | Villalcampo | 20.334,00 € | | | | |
| | P4929800C | | | | | | Villaseco del Pan | 10.167,00 € | | | | |
| | P4901500A | | | | | | Arquillinos | 10.167,00 € | | | | |
| | P4902400C | | | | | | Benegiles | 10.167,00 € | | | | |

CVS: ES_EA0046215_2025_docIDAE20250731735C008469
URL: https://tramitacion.gob.es/ver/ES_EA0046215_2025_docIDAE20250731735C008469



Primera convocatoria de los programas de ayudas a la inversión en proyectos innovadores de energías renovables y almacenamiento, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables (Programa Energías Renovables Innovadoras), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU

| Expediente | NIF | PROGRAMA DE INCENTIVOS (*) | SUB PROGRAMA (**) | TECNOLOGÍA | Comunidad Autónoma de la actuación | Provincia de la actuación | Municipio de la actuación | Ayuda concedida | Inversión Total realizada | Potencia Total de la actuación (kW) | Capacidad de almacenamiento Total de la actuación (kWh) | Componente del PRTR |
|------------------------|-----------|----------------------------|-------------------|--------------------|------------------------------------|---------------------------|-----------------------------|-----------------|---------------------------|-------------------------------------|---|---------------------|
| | P4902900B | | | | | | Bretó | 10.167,00 € | | | | |
| | P4911100H | | | | | | Losacino | 20.361,00 € | | | | |
| | P4914600D | | | | | | Moreruela de los Infanzones | 32.882,00 € | | | | |
| | P4914900H | | | | | | Muelas del Pan | 54.540,00 € | | | | |
| | P4915700A | | | | | | Palacios del Pan | 15.674,00 € | | | | |
| | P4919800E | | | | | | Roales | 55.578,00 € | | | | |
| PR-RENOINN-2024-000703 | B10704716 | 4 | | Solar Fotovoltaica | CATALUÑA | BARCELONA | Terrassa | 422.923,20 € | 1.730.002,70 € | 1.719,20 | 859,60 | C31 |
| PR-RENOINN-2024-000640 | B88223144 | 4 | | Solar Fotovoltaica | ANDALUCÍA | GRANADA | Cogollos de la Vega | 52.900,00 € | 609.938,14 € | 172,92 | 529,00 | C31 |
| PR-RENOINN-2024-000552 | G44654044 | 4 | | Solar Fotovoltaica | CATALUÑA | BARCELONA | Barcelona | 67.500,00 € | 100.808,81 € | 100,00 | 50,00 | C31 |
| PR-RENOINN-2024-001026 | P2814800E | 4 | | Solar Fotovoltaica | COMUNIDAD DE MADRID | MADRID | Torrejón de Ardoz | 8.400.650,00 € | 26.509.757,21 € | 33.250,00 | 17.000,00 | C31 |
| PR-RENOINN-2024-000872 | B10704716 | 4 | | Solar Fotovoltaica | CATALUÑA | BARCELONA | Terrassa | 967.683,60 € | 3.089.498,30 € | 3.121,56 | 1.560,78 | C31 |
| PR-RENOINN-2024-000888 | B65850299 | 4 | | Solar Fotovoltaica | CATALUÑA | BARCELONA | Sabadell | 37.464,00 € | 103.455,00 € | 121,00 | 61,00 | C31 |
| PR-RENOINN-2024-000659 | B56248198 | 4 | | Solar Fotovoltaica | CASTILLA-LA MANCHA | CUENCA | Olivares de Júcar | 54.830,40 € | 59.901,06 € | 119,04 | 60,00 | C31 |
| PR-RENOINN-2024-000617 | A50165877 | 4 | | Solar Fotovoltaica | CATALUÑA | BARCELONA | Piera | 412.500,00 € | 1.003.650,00 € | 1.250,00 | 625,00 | C31 |
| PR-RENOINN-2024-000515 | B25821356 | 4 | | Solar Fotovoltaica | CATALUÑA | LERIDA | Barbens | 59.794,00 € | 99.108,00 € | 125,86 | 63,00 | C31 |

CVS: ES_EA0046215_2025_docIDAE20250731735C008469
URL: https://tramitar.miteco.gob.es/ver/ES_EA0046215_2025_docIDAE20250731735C008469



Primera convocatoria de los programas de ayudas a la inversión en proyectos innovadores de energías renovables y almacenamiento, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables (Programa Energías Renovables Innovadoras), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU

| Expediente | NIF | PROGRAMA DE INCENTIVOS (*) | SUB PROGRAMA (**) | TECNOLOGÍA | Comunidad Autónoma de la actuación | Provincia de la actuación | Municipio de la actuación | Ayuda concedida | Inversión Total realizada | Potencia Total de la actuación (kW) | Capacidad de almacenamiento Total de la actuación (kWh) | Componente del PRTR |
|------------------------|-----------|----------------------------|-------------------|--------------------|------------------------------------|---------------------------|---------------------------|-----------------|---------------------------|-------------------------------------|---|---------------------|
| PR-RENOINN-2024-000516 | B25821356 | 4 | | Solar Fotovoltaica | CATALUÑA | LERIDA | Palau d'Anglesola, El | 59.794,00 € | 99.108,00 € | 125,86 | 63,00 | C31 |
| PR-RENOINN-2024-000517 | B25821356 | 4 | | Solar Fotovoltaica | CATALUÑA | LERIDA | Torrelameu | 59.794,00 € | 99.108,00 € | 125,86 | 63,00 | C31 |
| PR-RENOINN-2024-000518 | B25821356 | 4 | | Solar Fotovoltaica | CATALUÑA | LERIDA | Fuliola, La | 59.794,00 € | 99.108,00 € | 125,86 | 63,00 | C31 |
| PR-RENOINN-2024-000521 | B25821356 | 4 | | Solar Fotovoltaica | CATALUÑA | LERIDA | Miralcamp | 59.794,00 € | 99.108,00 € | 125,86 | 63,00 | C31 |
| PR-RENOINN-2024-000283 | B25821356 | 4 | | Solar Fotovoltaica | CATALUÑA | LERIDA | Mollerussa | 59.794,00 € | 99.108,00 € | 125,86 | 63,00 | C31 |
| PR-RENOINN-2024-000674 | B56248198 | 4 | | Solar Fotovoltaica | CASTILLA-LA MANCHA | CUENCA | Olivares de Júcar | 80.336,00 € | 83.263,80 € | 173,60 | 90,00 | C31 |
| PR-RENOINN-2024-000348 | F13887807 | 4 | | Solar Fotovoltaica | REGIÓN DE MURCIA | GRANADA | Granada | 77.500,00 € | 101.874,21 € | 100,00 | 50,00 | C31 |
| PR-RENOINN-2024-000523 | B25821356 | 4 | | Solar Fotovoltaica | CATALUÑA | LERIDA | Camarasa | 59.794,00 € | 99.108,00 € | 125,86 | 63,00 | C31 |
| PR-RENOINN-2024-000524 | B25821356 | 4 | | Solar Fotovoltaica | CATALUÑA | LERIDA | Menàrguens | 59.794,00 € | 99.108,00 € | 125,86 | 63,00 | C31 |
| PR-RENOINN-2024-000527 | B25821356 | 4 | | Solar Fotovoltaica | CATALUÑA | LERIDA | Bell-lloc d'Urgell | 59.794,00 € | 99.108,00 € | 125,86 | 63,00 | C31 |
| PR-RENOINN-2024-000529 | B25821356 | 4 | | Solar Fotovoltaica | CATALUÑA | LERIDA | Ponts | 59.794,00 € | 99.108,00 € | 125,86 | 63,00 | C31 |
| PR-RENOINN-2024-000882 | B65850299 | 4 | | Solar Fotovoltaica | CATALUÑA | BARCELONA | Parets del Vallès | 70.110,00 € | 177.125,00 € | 190,00 | 95,00 | C31 |
| PR-RENOINN-2024-000530 | B25821356 | 4 | | Solar Fotovoltaica | CATALUÑA | LERIDA | Agramunt | 59.794,00 € | 99.108,00 € | 125,86 | 63,00 | C31 |
| PR-RENOINN-2024-000533 | B25821356 | 4 | | Solar Fotovoltaica | CATALUÑA | LERIDA | Cervera | 59.794,00 € | 99.108,00 € | 125,86 | 63,00 | C31 |

CVS: ES_EA0046215_2025_docIDAE20250731735C008469
URL: https://trm.miteco.gob.es/E-procedimientos/2025/07/31/735C008469



Primera convocatoria de los programas de ayudas a la inversión en proyectos innovadores de energías renovables y almacenamiento, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables (Programa Energías Renovables Innovadoras), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU

| Expediente | NIF | PROGRAMA DE INCENTIVOS (*) | SUB PROGRAMA (**) | TECNOLOGÍA | Comunidad Autónoma de la actuación | Provincia de la actuación | Municipio de la actuación | Ayuda concedida | Inversión Total realizada | Potencia Total de la actuación (kW) | Capacidad de almacenamiento Total de la actuación (kWh) | Componente del PRTR |
|------------------------|-----------|----------------------------|-------------------|--------------------|------------------------------------|---------------------------|--|-----------------|---------------------------|-------------------------------------|---|---------------------|
| PR-RENOINN-2024-001049 | B67504399 | 4 | | Solar Fotovoltaica | CATALUÑA | GERONA | Lloret de Mar | 103.476,00 € | 276.996,00 € | 152,46 | 80,00 | C31 |
| PR-RENOINN-2024-000360 | P3600000H | 4 | | Solar Fotovoltaica | GALICIA | PONTEVEDRA | Pazos de Borbén | 501.029,40 € | 730.729,20 € | 776,52 | 390,00 | C31 |
| PR-RENOINN-2024-000364 | P3600000H | 4 | | Solar Fotovoltaica | GALICIA | PONTEVEDRA | Sanxenxo | 515.524,00 € | 751.432,00 € | 799,20 | 400,00 | C31 |
| PR-RENOINN-2024-000154 | P2815900B | 4 | | Solar Fotovoltaica | COMUNIDAD DE MADRID | MADRID | Valdemaqueda | 89.450,00 € | 110.241,26 € | 100,00 | 63,00 | C31 |
| PR-RENOINN-2024-000857 | P5002300A | 4 | | Solar Fotovoltaica | ARAGÓN | ZARAGOZA | Almonacid de la Cuba | 165.680,00 € | 253.600,00 € | 242,00 | 204,80 | C31 |
| PR-RENOINN-2024-000245 | P3600000H | 4 | | Solar Fotovoltaica | GALICIA | PONTEVEDRA | Cambados | 386.643,00 € | 563.574,00 € | 599,40 | 300,00 | C31 |
| PR-RENOINN-2024-000362 | P3600000H | 4 | | Solar Fotovoltaica | GALICIA | PONTEVEDRA | Moraña | 557.621,85 € | 815.293,30 € | 863,23 | 440,00 | C31 |
| PR-RENOINN-2024-000142 | P3600000H | 4 | | Solar Fotovoltaica | GALICIA | PONTEVEDRA | Poio | 451.083,50 € | 657.503,00 € | 699,30 | 350,00 | C31 |
| PR-RENOINN-2024-000193 | F09820713 | 4 | | Solar Fotovoltaica | CATALUÑA | BARCELONA | Barcelona | 79.353,00 € | 132.534,00 € | 116,73 | 62,10 | C31 |
| PR-RENOINN-2024-001006 | P0818600i | 4 | | Solar Fotovoltaica | CATALUÑA | BARCELONA | Sabadell | 106.140,00 € | 343.352,70 € | 156,15 | 83,00 | C31 |
| PR-RENOINN-2024-000914 | B12647814 | 4 | | Solar Fotovoltaica | COMUNIDAD VALENCIANA | CASTELLON | Castellón de la Plana/Castelló de la Plana | 102.882,00 € | 102.882,00 € | 152,22 | 77,00 | C31 |
| PR-RENOINN-2024-000917 | B12647814 | 4 | | Solar Fotovoltaica | COMUNIDAD VALENCIANA | CASTELLON | Castellón de la Plana/Castelló de la Plana | 71.562,00 € | 71.562,00 € | 105,02 | 57,00 | C31 |

CVS: ES_EA0046215_2025_docIDAE20250731735C008469
URL: https://tramitacion.gub.es/ver/Es_EA0046215_2025_docIDAE20250731735C008469



Primera convocatoria de los programas de ayudas a la inversión en proyectos innovadores de energías renovables y almacenamiento, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables (Programa Energías Renovables Innovadoras), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU

| Expediente | NIF | PROGRAMA DE INCENTIVOS (*) | SUB PROGRAMA (**) | TECNOLOGÍA | Comunidad Autónoma de la actuación | Provincia de la actuación | Municipio de la actuación | Ayuda concedida | Inversión Total realizada | Potencia Total de la actuación (kW) | Capacidad de almacenamiento Total de la actuación (kWh) | Componente del PRTR |
|------------------------|-----------|----------------------------|-------------------|--------------------------|------------------------------------|---------------------------|--|-----------------|---------------------------|-------------------------------------|---|---------------------|
| PR-RENOINN-2024-000919 | B12647814 | 4 | | Solar Fotovoltaica | COMUNIDAD VALENCIANA | CASTELLON | Castellón de la Plana/Castelló de la Plana | 95.256,00 € | 95.256,00 € | 141,01 | 71,00 | C31 |
| PR-RENOINN-2024-000924 | B12647814 | 4 | | Solar Fotovoltaica | COMUNIDAD VALENCIANA | CASTELLON | Onda | 83.640,00 € | 83.640,00 € | 123,90 | 62,00 | C31 |
| PR-RENOINN-2024-000916 | B12647814 | 4 | | Solar Fotovoltaica | COMUNIDAD VALENCIANA | CASTELLON | Castellón de la Plana/Castelló de la Plana | 71.562,00 € | 71.562,00 € | 105,02 | 57,00 | C31 |
| PR-RENOINN-2024-000910 | F87460515 | 4 | | Solar Fotovoltaica | COMUNIDAD DE MADRID | MADRID | Madrid | 88.310,00 € | 132.500,00 € | 100,00 | 55,40 | C31 |
| PR-RENOINN-2024-000181 | P4613300E | 5 | | Aeroterminia/Hidrotermia | COMUNIDAD VALENCIANA | VALENCIA | Gandia | 614.230,00 € | 711.890,00 € | 1.285,00 | | C7 |
| PR-RENOINN-2024-000269 | P5030300G | 5 | | Aeroterminia/Hidrotermia | ARAGÓN | ZARAGOZA | Zaragoza | 665.700,00 € | 1.803.293,66 € | 1.109,50 | | C7 |
| PR-RENOINN-2024-000606 | P1714600B | 5 | | Aeroterminia/Hidrotermia | CATALUÑA | GERONA | Porqueres | 395.400,00 € | 614.071,00 € | 527,20 | | C7 |
| PR-RENOINN-2024-000865 | P0830300J | 5 | | Aeroterminia/Hidrotermia | CATALUÑA | BARCELONA | Vilanova del Camí | 377.100,00 € | 508.745,00 € | 502,80 | | C7 |
| PR-RENOINN-2024-000630 | P0811300C | 5 | | Aeroterminia/Hidrotermia | CATALUÑA | BARCELONA | Martorell | 640.500,00 € | 640.500,00 € | 854,00 | | C7 |
| PR-RENOINN-2024-000683 | A28118230 | 5 | | Aeroterminia/Hidrotermia | CASTILLA-LA MANCHA | GUADALAJARA | Azuqueca de Henares | 110.500,00 € | 141.468,00 € | 850,00 | | C7 |
| PR-RENOINN-2024-000302 | A78374725 | 5 | | Geotermia | COMUNIDAD DE MADRID | MADRID | Móstoles | 800.001,04 € | 1.411.109,69 € | 842,00 | | C7 |
| PR-RENOINN-2024-000680 | A39004700 | 5 | | Aeroterminia/Hidrotermia | CANTABRIA | CANTABRIA | Reocín | 351.900,00 € | 439.989,00 € | 2.550,00 | | C7 |
| PR-RENOINN-2024-000626 | A25445131 | 5 | | Geotermia | CATALUÑA | BARCELONA | Calaf | 781.289,80 € | 976.610,71 € | 730,00 | | C7 |

CVS: ES_EA0046215_2025_docIDAE20250731735C008469
URL: http://tramitacion.presidencia.gob.es/ver/ver/ES_EA0046215_2025_docIDAE20250731735C008469



Primera convocatoria de los programas de ayudas a la inversión en proyectos innovadores de energías renovables y almacenamiento, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables (Programa Energías Renovables Innovadoras), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU

| Expediente | NIF | PROGRAMA DE INCENTIVOS (*) | SUB PROGRAMA (**) | TECNOLOGÍA | Comunidad Autónoma de la actuación | Provincia de la actuación | Municipio de la actuación | Ayuda concedida | Inversión Total realizada | Potencia Total de la actuación (kW) | Capacidad de almacenamiento Total de la actuación (kWh) | Componente del PRTR |
|------------------------|-----------|----------------------------|-------------------|----------------------------|------------------------------------|---------------------------|----------------------------|-----------------|---------------------------|-------------------------------------|---|---------------------|
| PR-RENOINN-2024-000479 | A25445131 | 5 | | Aerotermia/ Hidrotermia | CATALUÑA | LERIDA | Sidamon | 1.001.842,50 € | 1.318.328,10 € | 2.085,00 | | C7 |
| PR-RENOINN-2024-000512 | A07178908 | 5 | | Aerotermia/ Hidrotermia | ISLAS BALEARES | BALEARES | Sant Llorenç des Cardassar | 529.510,00 € | 1.967.587,34 € | 1.059,02 | | C7 |
| PR-RENOINN-2024-000267 | B19930361 | 5 | | Aerotermia/ Hidrotermia | COMUNIDAD DE MADRID | MADRID | Móstoles | 275.571,00 € | 561.526,69 € | 612,38 | | C7 |
| PR-RENOINN-2024-000443 | F19004548 | 5 | | Aerotermia/ Hidrotermia | CASTILLA-LA MANCHA | GUADALAJARA | Guadalajara | 1.198.785,00 € | 1.199.234,00 € | 1.715,00 | | C7 |
| PR-RENOINN-2024-000984 | A79475729 | 5 | | Aerotermia/ Hidrotermia | COMUNIDAD VALENCIANA | VALENCIA | Puçol | 484.440,00 € | 2.031.582,03 € | 734,00 | | C7 |
| PR-RENOINN-2024-001048 | B76330323 | 5 | | Aerotermia/ Hidrotermia | CANARIAS | PALMAS (LAS) | Mogán | 384.300,00 € | 954.980,34 € | 512,40 | | C7 |
| PR-RENOINN-2024-000295 | G36386100 | 5 | | Aerotermia/ Hidrotermia | GALICIA | PONTEVEDRA | Pontevedra | 467.539,54 € | 467.544,53 € | 668,20 | | C7 |
| PR-RENOINN-2024-000450 | F42872820 | 5 | | Aerotermia/ Hidrotermia | COMUNIDAD DE MADRID | MADRID | Madrid | 377.250,00 € | 770.546,87 € | 503,00 | | C7 |
| PR-RENOINN-2024-000723 | B44834653 | 5 | | Aerotermia/ Hidrotermia | COMUNIDAD VALENCIANA | VALENCIA | Valencia | 700.000,00 € | 1.450.000,00 € | 1.000,00 | | C7 |

(*) **PROGRAMAS DE INCENTIVOS** - Programa de incentivos 1: Proyectos innovadores de instalaciones agrivoltaicas con almacenamiento; Programa de incentivos 2: Proyectos innovadores de instalaciones fotovoltaicas flotantes en espacios artificiales con almacenamiento; Programa de incentivos 3: Proyectos innovadores de integración de renovables con almacenamiento en infraestructuras; Programa de incentivos 4: Proyectos innovadores de autoconsumo colectivo con almacenamiento, con participación de consumidores vulnerables y Programa de incentivos 5: Proyectos innovadores de instalaciones de bombas de calor renovables.

(**) **SUBPROGRAMAS DE INCENTIVOS** - Subprograma de incentivos 1.1: Agrivoltaica intercalada con el cultivo; Subprograma de incentivos 1.2: Agrivoltaica con estructura sobre el cultivo 2 m ≤ h ≤ 4 m; y Subprograma de incentivos 1.3: Agrivoltaica con estructura sobre el cultivo h > 4 m.



Primera convocatoria de los programas de ayudas a la inversión en proyectos innovadores de energías renovables y almacenamiento, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables (Programa Energías Renovables Innovadoras), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU

TABLA 2: Relación de solicitudes PARA LAS QUE NO SE CONCEDE ayuda (desistidas, inadmitidas, y/o con ayuda denegada) y motivación:

| EXPEDIENTE | NIF | CCAA ACTUACIÓN | PROGRAMA DE INCENTIVOS (*) | SUBPROGRAMA (**) | TECNOLOGÍA | MOTIVACIÓN |
|------------------------|-----------|-------------------------|-------------------------------|---------------------|-----------------------|--|
| PR-RENOINN-2024-000217 | G66055286 | CATALUÑA | 1 | 1.1 | Solar fotovoltaica | El solicitante no ha respondido al requerimiento de subsanación en el plazo de diez días concedido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A este respecto, se entiende que ha desistido de su petición y se procederá a su archivo sin más trámites. |
| PR-RENOINN-2024-000549 | B44526572 | COMUNIDAD VALENCIANA | 1 | 1.1 | Solar fotovoltaica | No cumple con los requisitos establecidos en el Apartado d) de los "Requisitos técnicos y administrativos para instalaciones en el Programa 1" del Anexo I de la orden de Bases. El porcentaje de la proyección sobre el terreno de los paneles fotovoltaicos no cumple la limitación del 40%, la superficie agrivoltaica considerada no es correcta al incluir en la misma la superficie de la parcela testigo. |
| PR-RENOINN-2024-000890 | B19448554 | LERIDA | 1 | 1.1 | Solar Fotovoltaica | No se ha recibido la aceptación de la ayuda dentro del plazo establecido tras publicación de la PRD, por lo que se presume la renuncia del solicitante. A este respecto, se entiende que ha desistido de su petición y se procederá a su archivo. |
| PR-RENOINN-2024-000892 | B19448554 | CASTELLON | 1 | 1.1 | Solar Fotovoltaica | No se ha recibido la aceptación de la ayuda dentro del plazo establecido tras publicación de la PRD, por lo que se presume la renuncia del solicitante. A este respecto, se entiende que ha desistido de su petición y se procederá a su archivo. |
| PR-RENOINN-2024-001029 | B17616384 | CATALUÑA | 1 | 1.1 | Solar fotovoltaica | - No cumple con los requisitos establecidos en el apartado 7 del artículo 14 de las bases reguladoras, respecto a la identificación del representante junto con un poder de representación. No han aportado el poder de representación. - No cumple con los requisitos establecidos en el artículo 24. de las Bases reguladoras, respecto a la constitución de la garantía de participación. |
| PR-RENOINN-2024-000218 | B67816470 | VALENCIA | 1 | 1.2 | Solar Fotovoltaica | Desiste de su solicitud mediante renuncia voluntaria presentada el 15/07/2025. |
| PR-RENOINN-2024-000219 | B16829392 | VALENCIA | 1 | 1.2 | Solar Fotovoltaica | Desiste de su solicitud mediante renuncia voluntaria presentada el 15/07/2025. |



Primera convocatoria de los programas de ayudas a la inversión en proyectos innovadores de energías renovables y almacenamiento, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables (Programa Energías Renovables Innovadoras), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU

| EXPEDIENTE | NIF | CCAA ACTUACIÓN | PROGRAMA DE INCENTIVOS (*) | SUBPROGRAMA (**) | TECNOLOGÍA | MOTIVACIÓN |
|------------------------|-----------|----------------------|-------------------------------|---------------------|--------------------|--|
| PR-RENOINN-2024-000416 | B56822679 | COMUNIDAD VALENCIANA | 1 | 1.2 | Solar fotovoltaica | No cumple con los requisitos establecidos en el Apartado d) de los "Requisitos técnicos y administrativos para instalaciones en el Programa 1" del Anexo I de la orden de Bases. El porcentaje de la proyección sobre el terreno de los paneles fotovoltaicos no cumple la limitación del 40%, la superficie agrivoltaica considerada no es correcta. |
| PR-RENOINN-2024-000966 | F07076441 | ISLAS BALEARES | 1 | 1.2 | Solar fotovoltaica | El solicitante no ha respondido al requerimiento de subsanación en el plazo de diez días concedido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A este respecto, se entiende que ha desistido de su petición y se procederá a su archivo sin más trámites. |
| PR-RENOINN-2024-000129 | A82104001 | EXTREMADURA | 1 | 1.3 | Solar fotovoltaica | Desiste de su solicitud mediante renuncia voluntaria presentada el 25/03/2025. |
| PR-RENOINN-2024-000292 | B65633174 | CATALUÑA | 1 | 1.3 | Solar fotovoltaica | No se ha aportado justificante de la constitución de la garantía de participación de acuerdo con el artículo 24 de las bases reguladoras. |
| PR-RENOINN-2024-000312 | V47070818 | CASTILLA Y LEÓN | 1 | 1.3 | Solar fotovoltaica | <ul style="list-style-type: none"> - No se ha aportado resguardo de la garantía constituida de acuerdo al artículo 24 de las bases reguladoras. - A efectos del cumplimiento del apartado 3 del artículo 6 de las bases reguladoras, en particular a efectos de cumplir con el art.13.3 bis. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no se ha aportado la documentación acreditativa correspondiente. - No se dispone de Memoria descriptiva del proyecto que cumpla los requisitos mínimos exigidos en el Anexo II de la convocatoria. Además, en ella no se acredita el cumplimiento del requisito de que la proyección de los paneles sobre el terreno sea menor al 40%. |
| PR-RENOINN-2024-000411 | B10629657 | COMUNIDAD VALENCIANA | 1 | 1.3 | Solar fotovoltaica | <ul style="list-style-type: none"> - La justificación aportada de cumplimiento del requisito establecido de que la proyección sobre el terreno de la instalación fotovoltaica sea inferior al 40 % no es válida, de acuerdo con el Anexo I de las bases reguladoras. - No se ha aportado documentación para justificar que la pérdida de superficie utilizable para la agricultura, debida a las estructuras y subestructuras de la instalación fotovoltaica, no supera el 10 % de la superficie total del proyecto agrivoltaico, de acuerdo con lo indicado en el Anexo I de las bases reguladoras. |



Primera convocatoria de los programas de ayudas a la inversión en proyectos innovadores de energías renovables y almacenamiento, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables (Programa Energías Renovables Innovadoras), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU

| EXPEDIENTE | NIF | CCAA ACTUACIÓN | PROGRAMA DE INCENTIVOS (*) | SUBPROGRAMA (**) | TECNOLOGÍA | MOTIVACIÓN |
|------------------------|-----------|-------------------|-------------------------------|---------------------|--------------------|---|
| PR-RENOINN-2024-000510 | B35404086 | CANARIAS | 1 | 1.3 | Solar fotovoltaica | El solicitante no ha respondido al requerimiento de subsanación en el plazo de diez días concedido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A este respecto, se entiende que ha desistido de su petición y se procederá a su archivo sin más trámites. |
| PR-RENOINN-2024-000767 | F11017936 | ANDALUCÍA | 1 | 1.3 | Solar fotovoltaica | <ul style="list-style-type: none"> - No cumple con los requisitos establecidos en el artículo 24.4 de las Bases reguladoras, respecto a la constitución de la garantía de participación. - En la documentación presentada no han aportado el acuerdo vinculante con el agricultor según lo establecido en el Anexo I de las bases reguladoras. - En la documentación aportada no han justificado correctamente el requisito establecido a la proyección sobre el terreno de la instalación fotovoltaica de acuerdo con lo establecido en el Apartado d) del Anexo I de las bases reguladoras. |
| PR-RENOINN-2024-000941 | B19873082 | ANDALUCÍA | 1 | 1.3 | Solar fotovoltaica | <ul style="list-style-type: none"> - No se ha aportado certificados que acrediten el cumplimiento de las obligaciones tributarias. A estos efectos, dado su consentimiento para autorizar al IDAE a obtener de forma directa las certificaciones al respecto, este Instituto no ha sido capaz de acreditar por sus medios el cumplimiento de sus obligaciones tributarias. - El documento presentado como justificante de la constitución de la garantía no es válido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de las bases reguladoras. - El documento aportado no acredita la declaración y liquidación del Impuesto sobre Sociedades. - No se ha aportado documentación acreditativa de los fondos propios, de acuerdo con el apartado 3.2.2.e) de la disposición Décima de la Convocatoria. - En la documentación aportada no se han justificado numéricamente la altura de la instalación agrivoltaica con estructura sobre cultivo, de acuerdo con lo establecido en el Apartado d) del Anexo I de la orden de Bases. - No se ha aportado documentación válida para justificar que la pérdida de superficie utilizable para la agricultura, debida a las estructuras y subestructuras de la instalación fotovoltaica, no supera el 10 % de la superficie total del proyecto agrivoltaico. |



Primera convocatoria de los programas de ayudas a la inversión en proyectos innovadores de energías renovables y almacenamiento, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables (Programa Energías Renovables Innovadoras), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU

| EXPEDIENTE | NIF | CCAA ACTUACIÓN | PROGRAMA DE INCENTIVOS (*) | SUBPROGRAMA (**) | TECNOLOGÍA | MOTIVACIÓN |
|----------------------------|-----------|-------------------|-------------------------------|---------------------|-----------------------|---|
| PR-RENOINN- 2024-000951 | B19860451 | ANDALUCÍA | 1 | 1.3 | Solar fotovoltaica | <ul style="list-style-type: none"> - El documento presentado como justificante de la constitución de la garantía no es válido de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de las Bases reguladoras. - En la documentación aportada no han justificado la altura de la instalación agrivoltaica con estructura sobre cultivo de acuerdo con lo establecido en el Anexo II de la convocatoria. - En la documentación aportada no han justificado correctamente el requisito establecido a la proyección sobre el terreno de la instalación fotovoltaica de acuerdo con lo establecido en el Apartado d) del Anexo I de las bases reguladoras. - No se ha aportado documentación válida para justificar que la pérdida de superficie utilizable para la agricultura, debida a las estructuras y subestructuras de la instalación fotovoltaica, no supera el 10 % de la superficie total del proyecto agrivoltaico de acuerdo con lo indicado en el Anexo I de las bases reguladoras. - El plano del esquema eléctrico de la instalación incluido en la Memoria descriptiva del proyecto no refleja correctamente las características de la instalación según lo establecido en el Anexo II de la convocatoria. - No se ha aportado certificados que acrediten el cumplimiento de las obligaciones tributarias. A estos efectos, dado su consentimiento para autorizar al IDAE a obtener de forma directa las certificaciones al respecto, este Instituto no ha sido capaz de acreditar por sus medios el cumplimiento de sus obligaciones tributarias. - El documento aportado para acreditar los fondos propios no es válido, de acuerdo con el apartado 3.2.2.e) de la disposición Décima de la Convocatoria. |



Primera convocatoria de los programas de ayudas a la inversión en proyectos innovadores de energías renovables y almacenamiento, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables (Programa Energías Renovables Innovadoras), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU

| | | | | | | |
|------------------------|-----------|--------------------|---|-----|--------------------|---|
| PR-RENOINN-2024-000961 | B13058045 | CASTILLA-LA MANCHA | 1 | 1.3 | Solar fotovoltaica | <ul style="list-style-type: none"> - No se ha aportado Declaración Responsable de cumplimiento de los requisitos técnicos y administrativos establecidos en el Anexo I de las bases reguladoras, de acuerdo con lo requerido en el Anexo I de la convocatoria, cuyo modelo se encuentra disponible en la sede electrónica. - Los datos aportados para la identificación del representante no son válidos, conforme a lo indicado en el apartado 7 del artículo 14 de las bases reguladoras y en el apartado 3.1.b) de la disposición Décima de la convocatoria. - El documento presentado como justificante de la constitución de la garantía no es válido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de las bases reguladoras. - No se ha aportado documentación acreditativa del poder de representación válida, conforme a lo establecido en el apartado 7 del artículo 14 de las bases reguladoras y el apartado 3.1.c) de la disposición Décima de la convocatoria. - No se ha aportado documentación que acredite la inscripción en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o equivalente de acuerdo con el apartado 3.2.2.b) de la disposición Décima de la convocatoria. - En la documentación aportada no se ha justificado correctamente el requisito establecido a la proyección sobre el terreno de la instalación fotovoltaica. - No se ha aportado documentación para justificar que la pérdida de superficie utilizable para la agricultura, de acuerdo con lo indicado en el Anexo I de las bases reguladoras. - La potencia pico indicada es inferior a la suma de la potencia nominal del inversor o inversores de la actuación, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 7.2 de las bases reguladoras, para cumplir los requisitos establecidos en el apartado 1 del Anexo I de las bases reguladoras. - No se ha presentado una memoria de acuerdo con los requisitos establecidos en el anexo II de esta convocatoria. - En la documentación presentada no se ha aportado el acuerdo vinculante con el agricultor, según lo establecido en el Anexo I de las bases reguladoras. - No se ha aportado justificación del cumplimiento de los requisitos establecidos para las instalaciones de almacenamiento. - El plano del esquema eléctrico de la instalación incluido en la Memoria descriptiva del proyecto no refleja correctamente las características de la instalación. - En la documentación presentada, el plano detalle de la estructura de generación FV y de zona testigo no se considera válido. |
|------------------------|-----------|--------------------|---|-----|--------------------|---|

CVS: ES_EA0046215_2025_docIDAE20250731735C008469
URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_EA0046215_2025_docIDAE20250731735C008469



Primera convocatoria de los programas de ayudas a la inversión en proyectos innovadores de energías renovables y almacenamiento, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables (Programa Energías Renovables Innovadoras), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU

| EXPEDIENTE | NIF | CCAA ACTUACIÓN | PROGRAMA DE INCENTIVOS (*) | SUBPROGRAMA (**) | TECNOLOGÍA | MOTIVACIÓN |
|------------------------|-----------|-------------------|-------------------------------|---------------------|-----------------------|--|
| PR-RENOINN-2024-000319 | B67569897 | LERIDA | 1 | 1.3 | Solar Fotovoltaica | No se ha recibido la aceptación de la ayuda dentro del plazo establecido tras publicación de la PRD, por lo que se presume la renuncia del solicitante. A este respecto, se entiende que ha desistido de su petición y se procederá a su archivo. |
| PR-RENOINN-2024-000442 | B56862907 | VALLADOLID | 1 | 1.3 | Solar Fotovoltaica | No se ha recibido la aceptación de la ayuda dentro del plazo establecido tras publicación de la PRD, por lo que se presume la renuncia del solicitante. A este respecto, se entiende que ha desistido de su petición y se procederá a su archivo. |
| PR-RENOINN-2024-000855 | B67831016 | BARCELONA | 1 | 1.3 | Solar Fotovoltaica | No se ha recibido la aceptación de la ayuda dentro del plazo establecido tras publicación de la PRD, por lo que se presume la renuncia del solicitante. A este respecto, se entiende que ha desistido de su petición y se procederá a su archivo. |
| PR-RENOINN-2024-000128 | A48803290 | ALAVA | 2 | | Solar Fotovoltaica | Desiste de su solicitud mediante renuncia voluntaria presentada el 15/07/2025. |
| PR-RENOINN-2024-000298 | G23328578 | ANDALUCÍA | 2 | | Solar fotovoltaica | - No cumple con los requisitos establecidos en el artículo 24.4 de las Bases reguladoras, respecto a la constitución de la garantía de participación. - No se cumple con los requisitos establecidos en el apartado 3.3.1.e) de la disposición Décima de la convocatoria, respecto al aporte de documentación acreditativa de la titularidad real de la sociedad. |
| PR-RENOINN-2024-000462 | F47005368 | VALLADOLID | 2 | | Solar Fotovoltaica | No se ha recibido la aceptación de la ayuda dentro del plazo establecido tras publicación de la PRD, por lo que se presume la renuncia del solicitante. A este respecto, se entiende que ha desistido de su petición y se procederá a su archivo. |
| PR-RENOINN-2024-000503 | G23279813 | ANDALUCÍA | 2 | | Solar fotovoltaica | No cumple con los requisitos establecidos en el artículo 24.4 de las Bases reguladoras, respecto a la constitución de la garantía de participación. |
| PR-RENOINN-2024-000656 | G23453020 | ANDALUCÍA | 2 | | Solar fotovoltaica | No cumple con los requisitos establecidos en el artículo 24 de las bases reguladoras, al no tener constituida ninguna garantía de participación en una de las modalidades admitidas en el momento de registrar la solicitud. |
| PR-RENOINN-2024-000714 | A08933251 | BARCELONA | 2 | | Solar Fotovoltaica | Desiste de su solicitud mediante renuncia voluntaria presentada el 10/07/2025. |



Primera convocatoria de los programas de ayudas a la inversión en proyectos innovadores de energías renovables y almacenamiento, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables (Programa Energías Renovables Innovadoras), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU

| EXPEDIENTE | NIF | CCAA ACTUACIÓN | PROGRAMA DE INCENTIVOS (*) | SUBPROGRAMA (**) | TECNOLOGÍA | MOTIVACIÓN |
|------------------------|-----------|-------------------|-------------------------------|---------------------|--------------------|--|
| PR-RENOINN-2024-000787 | G23420961 | ANDALUCÍA | 2 | | Solar fotovoltaica | - No cumple con los requisitos establecidos en el artículo 24.4 de las Bases reguladoras, respecto a la constitución de la garantía de participación. - No cumple con los requisitos establecidos en el apartado 3.2.2.c) de la Disposición Décima de la convocatoria, respecto al Informe de Riesgos Agregados (CIRBE). |
| PR-RENOINN-2024-000828 | G23291180 | ANDALUCÍA | 2 | | Solar fotovoltaica | No cumple con los requisitos establecidos en el artículo 24.4 de las Bases reguladoras, respecto a la constitución de la garantía de participación. |
| PR-RENOINN-2024-000854 | Q0700740D | ISLAS BALEARES | 2 | | Solar fotovoltaica | El solicitante no ha respondido al requerimiento de subsanación en el plazo de diez días concedido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. |
| PR-RENOINN-2024-000864 | A60401585 | CATALUÑA | 2 | | Solar fotovoltaica | El solicitante no ha respondido al requerimiento de subsanación en el plazo de diez días concedido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. |
| PR-RENOINN-2024-000971 | G23415672 | ANDALUCÍA | 2 | | Solar fotovoltaica | El solicitante no ha respondido al requerimiento de subsanación en el plazo de diez días concedido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. |
| PR-RENOINN-2024-000084 | P1405300C | ANDALUCÍA | 3 | | Solar fotovoltaica | El solicitante no ha respondido al requerimiento de subsanación en el plazo de diez días concedido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A este respecto, se entiende que ha desistido de su petición y se procederá a su archivo sin más trámites. |
| PR-RENOINN-2024-000162 | A38010567 | TENERIFE | 3 | | Solar Fovoltaiica | No se ha recibido la aceptación de la ayuda dentro del plazo establecido tras publicación de la PRD, por lo que se presume la renuncia del solicitante. A este respecto, se entiende que ha desistido de su petición y se procederá a su archivo. |
| PR-RENOINN-2024-000183 | B70624283 | VALLADOLID | 3 | | Solar Fovoltaiica | Desiste de su solicitud mediante renuncia voluntaria presentada el 16/07/2025. |
| PR-RENOINN-2024-000186 | B09636572 | BADAJOS | 3 | | Solar Fovoltaiica | Desiste de su solicitud mediante renuncia voluntaria presentada el 16/07/2025. |
| PR-RENOINN-2024-000187 | B56581036 | TOLEDO | 3 | | Solar Fovoltaiica | Desiste de su solicitud mediante renuncia voluntaria presentada el 16/07/2025. |



Primera convocatoria de los programas de ayudas a la inversión en proyectos innovadores de energías renovables y almacenamiento, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables (Programa Energías Renovables Innovadoras), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU

| EXPEDIENTE | NIF | CCAA ACTUACIÓN | PROGRAMA DE INCENTIVOS (*) | SUBPROGRAMA (**) | TECNOLOGÍA | MOTIVACIÓN |
|------------------------|-----------|-------------------|-------------------------------|---------------------|-----------------------|--|
| PR-RENOINN-2024-000189 | B09636572 | TOLEDO | 3 | | Solar Fotovoltaica | Desiste de su solicitud mediante renuncia voluntaria presentada el 16/07/2025. |
| PR-RENOINN-2024-000204 | B70623988 | CIUDAD REAL | 3 | | Solar Fotovoltaica | Desiste de su solicitud mediante renuncia voluntaria presentada el 16/07/2025. |
| PR-RENOINN-2024-000209 | B70624473 | ZARAGOZA | 3 | | Solar Fotovoltaica | Desiste de su solicitud mediante renuncia voluntaria presentada el 16/07/2025. |
| PR-RENOINN-2024-000210 | B70623939 | ZAMORA | 3 | | Solar Fotovoltaica | Desiste de su solicitud mediante renuncia voluntaria presentada el 16/07/2025. |
| PR-RENOINN-2024-000211 | B70624036 | SEVILLA | 3 | | Solar Fotovoltaica | Desiste de su solicitud mediante renuncia voluntaria presentada el 16/07/2025. |
| PR-RENOINN-2024-000226 | B09636572 | SEVILLA | 3 | | Solar Fotovoltaica | Desiste de su solicitud mediante renuncia voluntaria presentada el 16/07/2025. |
| PR-RENOINN-2024-000227 | B70624010 | SEVILLA | 3 | | Solar Fotovoltaica | Desiste de su solicitud mediante renuncia voluntaria presentada el 16/07/2025. |
| PR-RENOINN-2024-000228 | B70624416 | GUADALAJARA | 3 | | Solar Fotovoltaica | Desiste de su solicitud mediante renuncia voluntaria presentada el 16/07/2025. |
| PR-RENOINN-2024-000229 | B56918188 | SEVILLA | 3 | | Solar Fotovoltaica | Desiste de su solicitud mediante renuncia voluntaria presentada el 16/07/2025. |
| PR-RENOINN-2024-000230 | B05482310 | ZAMORA | 3 | | Solar Fotovoltaica | Desiste de su solicitud mediante renuncia voluntaria presentada el 16/07/2025. |
| PR-RENOINN-2024-000391 | A60016292 | CATALUÑA | 3 | | Solar fotovoltaica | Como resultado de la documentación aportada tras la subsanación de los defectos detectados, el cumplimiento de la obligación de constitución de garantía de participación queda acreditado, incumpliendo los requisitos del apartado 6. del Artículo 24 de las Bases Regulatorias, que dice " <i>La garantía deberá estar constituida al momento de la solicitud de la participación en la convocatoria correspondiente</i> ". Dicha garantía se constituye el 24/03/2025. |



Primera convocatoria de los programas de ayudas a la inversión en proyectos innovadores de energías renovables y almacenamiento, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables (Programa Energías Renovables Innovadoras), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU

| EXPEDIENTE | NIF | CCAA ACTUACIÓN | PROGRAMA DE INCENTIVOS (*) | SUBPROGRAMA (**) | TECNOLOGÍA | MOTIVACIÓN |
|------------------------|-----------|----------------------|-------------------------------|---------------------|--------------------|---|
| PR-RENOINN-2024-000392 | A60016292 | CATALUÑA | 3 | | Solar fotovoltaica | Como resultado de la documentación aportada tras la subsanación de los defectos detectados, el cumplimiento de la obligación de constitución de garantía de participación queda acreditado, incumpliendo los requisitos del apartado 6. del Artículo 24 de las Bases Reguladoras, que dice "La garantía deberá estar constituida al momento de la solicitud de la participación en la convocatoria correspondiente". Dicha garantía se constituye el 24/03/2025. |
| PR-RENOINN-2024-000455 | P2505100D | CATALUÑA | 3 | | Solar fotovoltaica | No cumple con los requisitos establecidos en los apartados d), e) y f) de los requisitos técnicos y administrativos para el programa de incentivos 3, del Anexo I de las bases reguladoras, puesto que la actuación objeto de ayuda no se lleva a cabo en ninguna de las infraestructuras consideradas admisibles dentro de dicho programa de incentivos 3. |
| PR-RENOINN-2024-000465 | P4900000C | CASTILLA Y LEÓN | 3 | | Solar fotovoltaica | No cumple con los requisitos establecidos en los apartados d), e) y f) de los requisitos técnicos y administrativos para el programa de incentivos 3, del Anexo i de las bases reguladoras, puesto que la actuación objeto de ayuda no se lleva a cabo en ninguna de las infraestructuras consideradas admisibles dentro de dicho programa de incentivos 3. |
| PR-RENOINN-2024-000597 | B35404086 | PALMAS (LAS) | 3 | | Solar Fotovoltaica | Desiste de su solicitud mediante renuncia voluntaria presentada el 14/07/2025. |
| PR-RENOINN-2024-000635 | A60016292 | CATALUÑA | 3 | | Solar fotovoltaica | Como resultado de la documentación aportada tras la subsanación de los defectos detectados, el cumplimiento de la obligación de constitución de garantía de participación NO queda correctamente acreditado, no cumpliendo los requisitos del Artículo 24 de las Bases Reguladoras. Concretamente, el punto 6. "La garantía deberá estar constituida al momento de la solicitud de la participación en la convocatoria correspondiente", ni el punto 7. apartado b) "La solicitud deberá ir acompañada del resguardo de la Caja General de Depósitos acreditativo de haber depositado una garantía económica a favor del IDAE, por la cuantía de 20.000 euros/MW...." |
| PR-RENOINN-2024-000646 | P4624900I | COMUNIDAD VALENCIANA | 3 | | Solar fotovoltaica | Desiste de su solicitud mediante renuncia voluntaria presentada el 15/11/2024. |
| PR-RENOINN-2024-000673 | A66098435 | CATALUÑA | 3 | | Solar fotovoltaica | El solicitante no ha respondido al requerimiento de subsanación en el plazo de diez días concedido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A este respecto, se entiende que ha desistido de su petición y se procederá a su archivo sin más trámites. |



Primera convocatoria de los programas de ayudas a la inversión en proyectos innovadores de energías renovables y almacenamiento, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables (Programa Energías Renovables Innovadoras), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU

| EXPEDIENTE | NIF | CCAA ACTUACIÓN | PROGRAMA DE INCENTIVOS (*) | SUBPROGRAMA (**) | TECNOLOGÍA | MOTIVACIÓN |
|------------------------|-----------|-------------------|-------------------------------|---------------------|-----------------------|--|
| PR-RENOINN-2024-000697 | P9190003E | SEVILLA | 3 | | Solar Fotovoltaica | No se ha recibido la aceptación de la ayuda dentro del plazo establecido tras publicación de la PRD, por lo que se presume la renuncia del solicitante. A este respecto, se entiende que ha desistido de su petición y se procederá a su archivo. |
| PR-RENOINN-2024-000747 | P2300700H | JAÉN | 3 | | Solar Fotovoltaica | No se ha recibido la aceptación de la ayuda dentro del plazo establecido tras publicación de la PRD, por lo que se presume la renuncia del solicitante. A este respecto, se entiende que ha desistido de su petición y se procederá a su archivo. |
| PR-RENOINN-2024-000759 | P4624900I | VALENCIA | 3 | | Solar Fotovoltaica | No se ha recibido la aceptación de la ayuda dentro del plazo establecido tras publicación de la PRD, por lo que se presume la renuncia del solicitante. A este respecto, se entiende que ha desistido de su petición y se procederá a su archivo. |
| PR-RENOINN-2024-000801 | B19448554 | TERUEL | 3 | | Solar Fotovoltaica | No se ha recibido la aceptación de la ayuda dentro del plazo establecido tras publicación de la PRD, por lo que se presume la renuncia del solicitante. A este respecto, se entiende que ha desistido de su petición y se procederá a su archivo. |
| PR-RENOINN-2024-000802 | A60016292 | CATALUÑA | 3 | | Solar fotovoltaica | Como resultado de la documentación aportada tras la subsanación de los defectos detectados, el cumplimiento de la obligación de constitución de garantía de participación queda acreditado, incumpliendo los requisitos del apartado 6. del Artículo 24 de las Bases Regulatoras, que dice " <i>La garantía deberá estar constituida al momento de la solicitud de la participación en la convocatoria correspondiente</i> ". Dicha garantía se constituye el 24/03/2025 |
| PR-RENOINN-2024-000848 | B31855869 | NAVARRA | 3 | | Solar Fotovoltaica | No se ha recibido la aceptación de la ayuda dentro del plazo establecido tras publicación de la PRD, por lo que se presume la renuncia del solicitante. A este respecto, se entiende que ha desistido de su petición y se procederá a su archivo. |
| PR-RENOINN-2024-000889 | B19448554 | CASTELLON | 3 | | Solar Fotovoltaica | No se ha recibido la aceptación de la ayuda dentro del plazo establecido tras publicación de la PRD, por lo que se presume la renuncia del solicitante. A este respecto, se entiende que ha desistido de su petición y se procederá a su archivo. |
| PR-RENOINN-2024-000980 | B17617341 | CATALUÑA | 3 | | Solar fotovoltaica | No cumple con los requisitos establecidos en los apartados 4 y 6 del artículo 24 de las bases reguladoras, respecto a las garantías para la participación en las convocatorias y ejecución del proyecto. |



Primera convocatoria de los programas de ayudas a la inversión en proyectos innovadores de energías renovables y almacenamiento, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables (Programa Energías Renovables Innovadoras), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU

| EXPEDIENTE | NIF | CCAA ACTUACIÓN | PROGRAMA DE INCENTIVOS (*) | SUBPROGRAMA (**) | TECNOLOGÍA | MOTIVACIÓN |
|------------------------|-----------|--------------------|-------------------------------|---------------------|--------------------|--|
| PR-RENOINN-2024-000982 | P1614200B | CASTILLA-LA MANCHA | 3 | | Solar fotovoltaica | El solicitante no ha respondido al requerimiento de subsanación en el plazo de diez días concedido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A este respecto, se entiende que ha desistido de su petición y se procederá a su archivo sin más trámites. |
| PR-RENOINN-2024-000983 | P2905500A | ANDALUCÍA | 3 | | Solar fotovoltaica | - No cumple con los requisitos establecidos en el apartado b) de los requisitos técnicos y administrativos para instalaciones en el Programa 3 del Anexo I de las bases reguladoras, dado que la potencia del proyecto no cumple con la potencia mínima exigida para el programa de incentivos 3. - No cumple con los requisitos establecidos en el Anexo II de la convocatoria, respecto a los requisitos mínimos que debe contener la memoria descriptiva del proyecto. |
| PR-RENOINN-2024-001037 | B02845121 | CASTILLA Y LEÓN | 3 | | Eólica | El solicitante no ha respondido al requerimiento de subsanación en el plazo de diez días concedido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A este respecto, se entiende que ha desistido de su petición y se procederá a su archivo sin más trámites. |
| PR-RENOINN-2024-000691 | B19485879 | GALICIA | 4 | | Solar fotovoltaica | - No se cumple con los requisitos establecidos en el apartado 3.3.1.e) de la disposición Décima de la convocatoria, respecto al aporte de documentación acreditativa de la titularidad real de la sociedad. - No cumple con los requisitos establecidos en el artículo 24.4 de las Bases reguladoras, respecto a la constitución de la garantía de participación. |
| PR-RENOINN-2024-000710 | B25838368 | ARAGÓN | 4 | | Solar fotovoltaica | No cumple con los requisitos establecidos en el artículo 24.4 de las Bases reguladoras, respecto a la constitución de la garantía de participación. |
| PR-RENOINN-2024-000717 | B19485630 | GALICIA | 4 | | Solar fotovoltaica | - No se cumple con los requisitos establecidos en el apartado 3.3.1.e) de la disposición Décima de la convocatoria, respecto al aporte de documentación acreditativa de la titularidad real de la sociedad. - No cumple con los requisitos establecidos en el artículo 24.4 de las Bases reguladoras, respecto a la constitución de la garantía de participación. |



Primera convocatoria de los programas de ayudas a la inversión en proyectos innovadores de energías renovables y almacenamiento, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables (Programa Energías Renovables Innovadoras), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU

| EXPEDIENTE | NIF | CCAA ACTUACIÓN | PROGRAMA DE INCENTIVOS (*) | SUBPROGRAMA (**) | TECNOLOGÍA | MOTIVACIÓN |
|------------------------|-----------|-------------------|-------------------------------|---------------------|--------------------|--|
| PR-RENOINN-2024-000722 | B19485960 | GALICIA | 4 | | Solar fotovoltaica | - No se cumple con los requisitos establecidos en el apartado 3.3.1.e) de la disposición Décima de la convocatoria, respecto al aporte de documentación acreditativa de la titularidad real de la sociedad. - No cumple con los requisitos establecidos en el artículo 24.4 de las Bases reguladoras, respecto a la constitución de la garantía de participación. |
| PR-RENOINN-2024-000727 | B19485770 | GALICIA | 4 | | Solar fotovoltaica | - No se cumple con los requisitos establecidos en el apartado 3.3.1.e) de la disposición Décima de la convocatoria, respecto al aporte de documentación acreditativa de la titularidad real de la sociedad. - No cumple con los requisitos establecidos en el artículo 24.4 de las Bases reguladoras, respecto a la constitución de la garantía de participación. |
| PR-RENOINN-2024-000730 | B19485622 | GALICIA | 4 | | Solar fotovoltaica | - No se cumple con los requisitos establecidos en el apartado 3.3.1.e) de la disposición Décima de la convocatoria, respecto al aporte de documentación acreditativa de la titularidad real de la sociedad. - No cumple con los requisitos establecidos en el artículo 24.4 de las Bases reguladoras, respecto a la constitución de la garantía de participación. |
| PR-RENOINN-2024-000734 | B75304642 | GALICIA | 4 | | Solar fotovoltaica | - No se cumple con los requisitos establecidos en el apartado 3.3.1.e) de la disposición Décima de la convocatoria, respecto al aporte de documentación acreditativa de la titularidad real de la sociedad. - No cumple con los requisitos establecidos en el artículo 24.4 de las Bases reguladoras, respecto a la constitución de la garantía de participación. |
| PR-RENOINN-2024-000735 | P0907600A | CASTILLA Y LEÓN | 4 | | Solar fotovoltaica | El solicitante no ha respondido al requerimiento de subsanación en el plazo de diez días concedido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A este respecto, se entiende que ha desistido de su petición y se procederá a su archivo sin más trámites. |
| PR-RENOINN-2024-000758 | P0818600i | CATALUÑA | 4 | | Solar fotovoltaica | Desiste de su solicitud mediante renuncia voluntaria presentada el 20/11/2024. |



Primera convocatoria de los programas de ayudas a la inversión en proyectos innovadores de energías renovables y almacenamiento, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables (Programa Energías Renovables Innovadoras), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU

| EXPEDIENTE | NIF | CCAA ACTUACIÓN | PROGRAMA DE INCENTIVOS (*) | SUBPROGRAMA (**) | TECNOLOGÍA | MOTIVACIÓN |
|------------------------|-----------|---------------------|-------------------------------|---------------------|--------------------|--|
| PR-RENOINN-2024-000841 | G88040563 | CASTILLA Y LEÓN | 4 | | Solar fotovoltaica | <ul style="list-style-type: none"> - No cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 24 de las Bases reguladoras, respecto a la constitución de la garantía de participación. - No cumple con los requisitos establecidos en la Disposición 10 de la Convocatoria, respecto a la documentación acreditativa de inscripción en el censo de empresarios. - No cumple con los requisitos establecidos en la Disposición 10 de la Convocatoria, respecto a la aportación del Informe de Riesgos Agregados (CIRBE). - No cumple con los requisitos establecidos en la Disposición Décima de la Convocatoria, respecto a la acreditación de los fondos propios de la entidad solicitante. - Acreditación de la titularidad real de la sociedad, en virtud de lo dispuesto en el apartado 3.3.1.e) de la disposición décima de la convocatoria. |
| PR-RENOINN-2024-000850 | P2805600J | COMUNIDAD DE MADRID | 4 | | Solar fotovoltaica | El solicitante no ha respondido al requerimiento de subsanación en el plazo de diez días concedido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A este respecto, se entiende que ha desistido de su petición y se procederá a su archivo sin más trámites. |
| PR-RENOINN-2024-000898 | G08517120 | CATALUÑA | 4 | | Solar fotovoltaica | <ul style="list-style-type: none"> - No cumple con los requisitos establecidos en el artículo 24 de las Bases reguladoras, respecto a la constitución de la garantía de participación. - No cumple con los requisitos establecidos en la Disposición Décima de la Convocatoria, respecto a la aportación de copia de escrituras de constitución y estatutos registrados en registro público. |
| PR-RENOINN-2024-000925 | G13762836 | CATALUÑA | 4 | | Solar fotovoltaica | <ul style="list-style-type: none"> - No se cumple con los requisitos establecidos en la Disposición Décima de la Convocatoria, respecto al aporte de documentación acreditativa de la titularidad real de la sociedad. - No cumple con los requisitos establecidos en el artículo 24 de las Bases reguladoras, respecto a la constitución de la garantía de participación. - No cumple con los requisitos establecidos en la Disposición 10 de las Bases reguladoras, respecto a la acreditación de la declaración y liquidación del impuesto de sociedades. |



Primera convocatoria de los programas de ayudas a la inversión en proyectos innovadores de energías renovables y almacenamiento, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables (Programa Energías Renovables Innovadoras), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU

| EXPEDIENTE | NIF | CCAA ACTUACIÓN | PROGRAMA DE INCENTIVOS (*) | SUBPROGRAMA (**) | TECNOLOGÍA | MOTIVACIÓN |
|------------------------|-----------|---------------------|-------------------------------|---------------------|---------------------------|--|
| PR-RENOINN-2024-000942 | G04692877 | ANDALUCÍA | 4 | | Solar fotovoltaica | El solicitante no ha respondido al requerimiento de subsanación en el plazo de diez días concedido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A este respecto, se entiende que ha desistido de su petición y se procederá a su archivo sin más trámites. |
| PR-RENOINN-2024-000988 | P3401000I | PALENCIA | 4 | | Solar Fotovoltaica | Desiste de su solicitud mediante renuncia voluntaria presentada el 18/07/2025. |
| PR-RENOINN-2024-001004 | B58753005 | BARCELONA | 4 | | Solar Fotovoltaica | No se ha recibido la aceptación de la ayuda dentro del plazo establecido tras publicación de la PRD, por lo que se presume la renuncia del solicitante. A este respecto, se entiende que ha desistido de su petición y se procederá a su archivo. |
| PR-RENOINN-2024-001041 | H18249268 | ANDALUCÍA | 4 | | Solar fotovoltaica | - No cumple con los requisitos establecidos en el del Artículo 14.7 bases reguladoras y el Apartado 3.1.c) de la disposición Décima de la convocatoria, respecto al poder de representación. - No cumple con los requisitos establecidos en el artículo 24 de las bases reguladoras, puesto que el solicitante no aporta documentación acreditativa de haber constituido la garantía. - No cumple con los requisitos establecidos en el Anexo I de las Bases Reguladoras, respecto a la participación de consumidores vulnerables. |
| PR-RENOINN-2024-000065 | H15275936 | GALICIA | 5 | | Aeroterminia /Hidrotermia | El solicitante no ha respondido al requerimiento de subsanación en el plazo de diez días concedido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A este respecto, se entiende que ha desistido de su petición y se procederá a su archivo sin más trámites. |
| PR-RENOINN-2024-000327 | H79884169 | COMUNIDAD DE MADRID | 5 | | Aeroterminia /Hidrotermia | El solicitante no ha respondido al requerimiento de subsanación en el plazo de diez días concedido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A este respecto, se entiende que ha desistido de su petición y se procederá a su archivo sin más trámites. |
| PR-RENOINN-2024-000330 | E28552909 | COMUNIDAD DE MADRID | 5 | | Aeroterminia /Hidrotermia | El solicitante no ha respondido al requerimiento de subsanación en el plazo de diez días concedido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A este respecto, se entiende que ha desistido de su petición y se procederá a su archivo sin más trámites. |



Primera convocatoria de los programas de ayudas a la inversión en proyectos innovadores de energías renovables y almacenamiento, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables (Programa Energías Renovables Innovadoras), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU

| EXPEDIENTE | NIF | CCAA ACTUACIÓN | PROGRAMA DE INCENTIVOS (*) | SUBPROGRAMA (**) | TECNOLOGÍA | MOTIVACIÓN |
|------------------------|-----------|---------------------|-------------------------------|---------------------|---------------------------|--|
| PR-RENOINN-2024-000355 | H15096605 | GALICIA | 5 | | Aeroterminia /Hidrotermia | El solicitante no ha respondido al requerimiento de subsanación en el plazo de diez días concedido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A este respecto, se entiende que ha desistido de su petición y se procederá a su archivo sin más trámites. |
| PR-RENOINN-2024-000409 | P1306600F | CASTILLA-LA MANCHA | 5 | | Aeroterminia /Hidrotermia | El solicitante no ha respondido al requerimiento de subsanación en el plazo de diez días concedido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A este respecto, se entiende que ha desistido de su petición y se procederá a su archivo sin más trámites. |
| PR-RENOINN-2024-000423 | B33798455 | BALEARES | 5 | | Aeroterminia /Hidrotermia | Desiste de su solicitud mediante renuncia voluntaria presentada el 15/07/2025. |
| PR-RENOINN-2024-000454 | A59769265 | TARRAGONA | 5 | | Aeroterminia /Hidrotermia | No se ha recibido la aceptación de la ayuda dentro del plazo establecido tras publicación de la PRD, por lo que se presume la renuncia del solicitante. A este respecto, se entiende que ha desistido de su petición y se procederá a su archivo. |
| PR-RENOINN-2024-000546 | A79475729 | CORUÑA (LA) | 5 | | Aeroterminia /Hidrotermia | No se ha recibido la aceptación de la ayuda dentro del plazo establecido tras publicación de la PRD, por lo que se presume la renuncia del solicitante. A este respecto, se entiende que ha desistido de su petición y se procederá a su archivo. |
| PR-RENOINN-2024-000556 | H79674362 | COMUNIDAD DE MADRID | 5 | | Aeroterminia /Hidrotermia | El documento presentado como justificante de la constitución de la garantía no es válido. Concretamente, la modalidad de la garantía de participación no se corresponde con ninguna de las modalidades admitidas según el artículo 24.4 de las bases reguladoras. |
| PR-RENOINN-2024-000693 | P3902900D | CANTABRIA | 5 | | Aeroterminia /Hidrotermia | El proyecto presentado no alcanza la potencia mínima exigida en el Programa 5, de acuerdo con lo establecido en el Anexo 1 de la Orden TED/765/2024, de 22 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a la inversión en proyectos innovadores de energías renovables y almacenamiento, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables (Programa de energías renovables innovadoras), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU. |
| PR-RENOINN-2024-000729 | B83339705 | MADRID | 5 | | Aeroterminia /Hidrotermia | Desiste de su solicitud mediante renuncia voluntaria presentada el 12/07/2025. |
| PR-RENOINN-2024-000738 | B06876031 | TERUEL | 5 | | Geotermia | Desiste de su solicitud mediante renuncia voluntaria presentada el 03/07/2025. |



Primera convocatoria de los programas de ayudas a la inversión en proyectos innovadores de energías renovables y almacenamiento, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables (Programa Energías Renovables Innovadoras), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU

| EXPEDIENTE | NIF | CCAA ACTUACIÓN | PROGRAMA DE INCENTIVOS (*) | SUBPROGRAMA (**) | TECNOLOGÍA | MOTIVACIÓN |
|------------------------|-----------|-------------------|-------------------------------|---------------------|---------------------------|--|
| PR-RENOINN-2024-000751 | A63951370 | CATALUÑA | 5 | | Aeroterminia /Hidrotermia | <ul style="list-style-type: none"> - No aportan el certificado de resguardo de constitución de garantía emitido por la Caja General de Depósitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de las Bases reguladoras. - No han aportado justificante del depósito en el Registro Mercantil de las últimas cuentas anuales, de acuerdo con el apartado 3.2.2.e) de la disposición Décima de la Convocatoria. - No cumple con los requisitos mínimos de potencia establecidos para el Programa 5 en el Anexo I de las Bases Reguladoras. - No han aportado Declaración Responsable de cumplimiento de las condiciones requeridas en el Anexo I de la Orden de bases. - A efectos del cumplimiento del apartado 3 del artículo 6 de las bases reguladoras, en particular a efectos de cumplir con el art.13.3 bis. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no se ha aportado la documentación acreditativa correspondiente. No aporta la Declaración Responsable "Modelo de certificación para personas físicas y jurídicas que, según normativa contable, puedan presentar cuenta P&G abreviada". |
| PR-RENOINN-2024-000762 | H40105900 | CASTILLA Y LEÓN | 5 | | Aeroterminia /Hidrotermia | <ul style="list-style-type: none"> - No cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 24 de las bases reguladoras, respecto a las garantías para la participación en las convocatorias y ejecución del proyecto, y relativas a los pagos anticipados. - No cumple con los requisitos establecidos en el Anexo III de la convocatoria, respecto a la declaración responsable que acredita el cumplimiento del principio de no causar daño significativo al medio ambiente (DNSH). Además, se observa como ciertas declaraciones responsables presentadas no se han completado correctamente, siguiendo lo dispuesto en la convocatoria. |
| PR-RENOINN-2024-000769 | A79475729 | GRANADA | 5 | | Aeroterminia /Hidrotermia | No se ha recibido la aceptación de la ayuda dentro del plazo establecido tras publicación de la PRD, por lo que se presume la renuncia del solicitante. A este respecto, se entiende que ha desistido de su petición y se procederá a su archivo. |
| PR-RENOINN-2024-000820 | P0700800F | ISLAS BALEARES | 5 | | Aeroterminia /Hidrotermia | El solicitante no ha respondido al requerimiento de subsanación en el plazo de diez días concedido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A este respecto, se entiende que ha desistido de su petición y se procederá a su archivo sin más trámites. |



Primera convocatoria de los programas de ayudas a la inversión en proyectos innovadores de energías renovables y almacenamiento, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables (Programa Energías Renovables Innovadoras), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU

| EXPEDIENTE | NIF | CCAA ACTUACIÓN | PROGRAMA DE INCENTIVOS (*) | SUBPROGRAMA (**) | TECNOLOGÍA | MOTIVACIÓN |
|------------------------|-----------|------------------------|-------------------------------|---------------------|---------------------------|--|
| PR-RENOINN-2024-000839 | P0700800F | ISLAS BALEARES | 5 | | Aeroterminia /Hidrotermia | El solicitante no ha respondido al requerimiento de subsanación en el plazo de diez días concedido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A este respecto, se entiende que ha desistido de su petición y se procederá a su archivo sin más trámites. |
| PR-RENOINN-2024-000869 | A79475729 | MURCIA | 5 | | Aeroterminia /Hidrotermia | No se ha recibido la aceptación de la ayuda dentro del plazo establecido tras publicación de la PRD, por lo que se presume la renuncia del solicitante. A este respecto, se entiende que ha desistido de su petición y se procederá a su archivo. |
| PR-RENOINN-2024-000876 | A24072068 | CIUDAD REAL | 5 | | Aeroterminia /Hidrotermia | No se ha recibido la aceptación de la ayuda dentro del plazo establecido tras publicación de la PRD, por lo que se presume la renuncia del solicitante. A este respecto, se entiende que ha desistido de su petición y se procederá a su archivo. |
| PR-RENOINN-2024-000960 | B19860451 | ANDALUCÍA | 5 | | Aeroterminia /Hidrotermia | <ul style="list-style-type: none"> - No cumple con los requisitos establecidos en el artículo 24.4 de las Bases reguladoras, respecto a la constitución de la garantía de participación. - No cumple con los requisitos establecidos en el apartado 3.2.2.e) de la disposición Décima de la Convocatoria, respecto a la acreditación de los fondos propios de la entidad solicitante. - No se cumple con los requisitos establecidos en el apartado 3.3.1.e) de la disposición Décima de la convocatoria, respecto al aporte de documentación acreditativa de la titularidad real de la sociedad. |
| PR-RENOINN-2024-000991 | Q4818001B | PAÍS VASCO | 5 | | Geotermia | El solicitante no ha respondido al requerimiento de subsanación en el plazo de diez días concedido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A este respecto, se entiende que ha desistido de su petición y se procederá a su archivo sin más trámites. |
| PR-RENOINN-2024-000997 | G33608373 | PRINCIPADO DE ASTURIAS | 5 | | Aeroterminia /Hidrotermia | El solicitante no ha respondido al requerimiento de subsanación en el plazo de diez días concedido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A este respecto, se entiende que ha desistido de su petición y se procederá a su archivo sin más trámites. |
| PR-RENOINN-2024-001019 | H40262917 | CASTILLA Y LEÓN | 5 | | Geotermia | El solicitante no ha respondido al requerimiento de subsanación en el plazo de diez días concedido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A este respecto, se entiende que ha desistido de su petición y se procederá a su archivo sin más trámites. |



Primera convocatoria de los programas de ayudas a la inversión en proyectos innovadores de energías renovables y almacenamiento, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables (Programa Energías Renovables Innovadoras), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU

| EXPEDIENTE | NIF | CCAA ACTUACIÓN | PROGRAMA DE INCENTIVOS (*) | SUBPROGRAMA (**) | TECNOLOGÍA | MOTIVACIÓN |
|------------------------|-----------|-------------------|-------------------------------|---------------------|---------------------------|--|
| PR-RENOINN-2024-001025 | H15417330 | GALICIA | 5 | | Aeroterminia /Hidrotermia | El solicitante no ha respondido al requerimiento de subsanación en el plazo de diez días concedido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A este respecto, se entiende que ha desistido de su petición y se procederá a su archivo sin más trámites. |
| PR-RENOINN-2024-001050 | H15324825 | GALICIA | 5 | | Aeroterminia /Hidrotermia | El solicitante no ha respondido al requerimiento de subsanación en el plazo de diez días concedido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A este respecto, se entiende que ha desistido de su petición y se procederá a su archivo sin más trámites. |
| PR-RENOINN-2024-001062 | H15731342 | GALICIA | 5 | | Aeroterminia /Hidrotermia | El solicitante no ha respondido al requerimiento de subsanación en el plazo de diez días concedido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A este respecto, se entiende que ha desistido de su petición y se procederá a su archivo sin más trámites. |

(*) **PROGRAMAS DE INCENTIVOS** - Programa de incentivos 1: Proyectos innovadores de instalaciones agrivoltaicas con almacenamiento; Programa de incentivos 2: Proyectos innovadores de instalaciones fotovoltaicas flotantes en espacios artificiales con almacenamiento; Programa de incentivos 3: Proyectos innovadores de integración de renovables con almacenamiento en infraestructuras; Programa de incentivos 4: Proyectos innovadores de autoconsumo colectivo con almacenamiento, con participación de consumidores vulnerables y Programa de incentivos 5: Proyectos innovadores de instalaciones de bombas de calor renovables.

(**) **SUBPROGRAMAS DE INCENTIVOS** - Subprograma de incentivos 1.1: Agrivoltaica intercalada con el cultivo; Subprograma de incentivos 1.2: Agrivoltaica con estructura sobre el cultivo 2 m ≤ h ≤ 4 m; y Subprograma de incentivos 1.3: Agrivoltaica con estructura sobre el cultivo h > 4 m.



Primera convocatoria de los programas de ayudas a la inversión en proyectos innovadores de energías renovables y almacenamiento, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables (Programa Energías Renovables Innovadoras), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU

TABLA 3: Relación de solicitudes admitidas con los criterios de valoración desglosados:

| <i>Expediente</i> | A. Criterio económico (máximo 70 puntos) | B. Grado de madurez de la propuesta (máximo 15 puntos) | C. Externalidades positivas (máximo 15 puntos) | PUNTUACIÓN TOTAL |
|------------------------|---|---|---|-----------------------------|
| PR-RENOINN-2024-000548 | 70,000 | 5,000 | 15,000 | 90,000 |
| PR-RENOINN-2024-000879 | 70,000 | 10,000 | 7,500 | 87,500 |
| PR-RENOINN-2024-000800 | 66,789 | 5,000 | 12,500 | 84,289 |
| PR-RENOINN-2024-000244 | 68,799 | 5,000 | 10,000 | 83,799 |
| PR-RENOINN-2024-000231 | 68,799 | 5,000 | 7,500 | 81,299 |
| PR-RENOINN-2024-000675 | 57,798 | 0,000 | 12,500 | 70,298 |
| PR-RENOINN-2024-000266 | 52,018 | 10,000 | 7,500 | 69,518 |
| PR-RENOINN-2024-000545 | 48,807 | 5,000 | 12,500 | 66,307 |
| PR-RENOINN-2024-000333 | 45,083 | 5,000 | 15,000 | 65,083 |
| PR-RENOINN-2024-000586 | 50,000 | 0,000 | 12,500 | 62,500 |
| PR-RENOINN-2024-000861 | 41,176 | 5,000 | 15,000 | 61,176 |
| PR-RENOINN-2024-000540 | 38,532 | 10,000 | 10,000 | 58,532 |
| PR-RENOINN-2024-000547 | 38,532 | 5,000 | 12,500 | 56,032 |
| PR-RENOINN-2024-000581 | 38,532 | 5,000 | 12,500 | 56,032 |
| PR-RENOINN-2024-000335 | 38,532 | 10,000 | 5,000 | 53,532 |
| PR-RENOINN-2024-000375 | 38,532 | 5,000 | 10,000 | 53,532 |
| PR-RENOINN-2024-001058 | 42,642 | 0,000 | 10,000 | 52,642 |
| PR-RENOINN-2024-000779 | 37,745 | 5,000 | 7,500 | 50,245 |
| PR-RENOINN-2024-000580 | 38,532 | 5,000 | 5,000 | 48,532 |



Primera convocatoria de los programas de ayudas a la inversión en proyectos innovadores de energías renovables y almacenamiento, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables (Programa Energías Renovables Innovadoras), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU

| <i>Expediente</i> | A. Criterio económico (máximo 70 puntos) | B. Grado de madurez de la propuesta (máximo 15 puntos) | C. Externalidades positivas (máximo 15 puntos) | PUNTUACIÓN TOTAL |
|------------------------|---|---|---|-----------------------------|
| PR-RENOINN-2024-000896 | 34,314 | 5,000 | 5,000 | 44,314 |
| PR-RENOINN-2024-000830 | 12,844 | 5,000 | 7,500 | 25,344 |
| PR-RENOINN-2024-000493 | 14,583 | 5,000 | 0,000 | 19,583 |
| PR-RENOINN-2024-000732 | 0,000 | 0,000 | 12,500 | 12,500 |
| PR-RENOINN-2024-001024 | 0,000 | 5,000 | 0,000 | 5,000 |
| PR-RENOINN-2024-000686 | 0,000 | 5,000 | 12,500 | 17,500 |
| PR-RENOINN-2024-000712 | 70,000 | 10,000 | 17,500 | 97,500 |
| PR-RENOINN-2024-000775 | 70,000 | 5,000 | 10,000 | 85,000 |
| PR-RENOINN-2024-000419 | 62,222 | 0,000 | 15,000 | 77,222 |
| PR-RENOINN-2024-000774 | 60,667 | 0,000 | 15,000 | 75,667 |
| PR-RENOINN-2024-000414 | 46,667 | 5,000 | 15,000 | 66,667 |
| PR-RENOINN-2024-000825 | 50,556 | 10,000 | 5,000 | 65,556 |
| PR-RENOINN-2024-000117 | 37,800 | 0,000 | 17,500 | 55,300 |
| PR-RENOINN-2024-000148 | 27,354 | 5,000 | 10,000 | 42,354 |
| PR-RENOINN-2024-000147 | 18,716 | 10,000 | 7,500 | 36,216 |
| PR-RENOINN-2024-000149 | 18,716 | 5,000 | 10,000 | 33,716 |
| PR-RENOINN-2024-000985 | 18,667 | 0,000 | 12,500 | 31,167 |
| PR-RENOINN-2024-000357 | 70,000 | 5,000 | 17,500 | 92,500 |
| PR-RENOINN-2024-000390 | 70,000 | 5,000 | 15,000 | 90,000 |
| PR-RENOINN-2024-000472 | 49,921 | 10,000 | 10,000 | 69,921 |
| PR-RENOINN-2024-000776 | 40,935 | 10,000 | 15,000 | 65,935 |



Primera convocatoria de los programas de ayudas a la inversión en proyectos innovadores de energías renovables y almacenamiento, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables (Programa Energías Renovables Innovadoras), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU

| <i>Expediente</i> | A. Criterio económico (máximo 70 puntos) | B. Grado de madurez de la propuesta (máximo 15 puntos) | C. Externalidades positivas (máximo 15 puntos) | PUNTUACIÓN TOTAL |
|------------------------|---|---|---|-----------------------------|
| PR-RENOINN-2024-000777 | 40,935 | 10,000 | 15,000 | 65,935 |
| PR-RENOINN-2024-000427 | 49,037 | 0,000 | 15,000 | 64,037 |
| PR-RENOINN-2024-000430 | 49,037 | 0,000 | 15,000 | 64,037 |
| PR-RENOINN-2024-000426 | 42,907 | 5,000 | 12,500 | 60,407 |
| PR-RENOINN-2024-000539 | 49,921 | 0,000 | 10,000 | 59,921 |
| PR-RENOINN-2024-000978 | 36,316 | 5,000 | 10,000 | 51,316 |
| PR-RENOINN-2024-000252 | 22,187 | 0,000 | 15,000 | 37,187 |
| PR-RENOINN-2024-001040 | 23,296 | 5,000 | 7,500 | 35,796 |
| PR-RENOINN-2024-000622 | 18,158 | 5,000 | 7,500 | 30,658 |
| PR-RENOINN-2024-000432 | 10,895 | 5,000 | 12,500 | 28,395 |
| PR-RENOINN-2024-000433 | 10,895 | 5,000 | 12,500 | 28,395 |
| PR-RENOINN-2024-000431 | 10,895 | 5,000 | 12,500 | 28,395 |
| PR-RENOINN-2024-000558 | 0,000 | 5,000 | 15,000 | 20,000 |
| PR-RENOINN-2024-000506 | 4,540 | 5,000 | 10,000 | 19,540 |
| PR-RENOINN-2024-000438 | 6,809 | 5,000 | 7,500 | 19,309 |
| PR-RENOINN-2024-000127 | 4,994 | 0,000 | 12,500 | 17,494 |
| PR-RENOINN-2024-000440 | 1,109 | 5,000 | 10,000 | 16,109 |
| PR-RENOINN-2024-000439 | 1,109 | 5,000 | 7,500 | 13,609 |
| PR-RENOINN-2024-001038 | 4,540 | 0,000 | 7,500 | 12,040 |
| PR-RENOINN-2024-000818 | 0,000 | 0,000 | 2,500 | 2,500 |
| PR-RENOINN-2024-001079 | 0,000 | 0,000 | 2,500 | 2,500 |



Primera convocatoria de los programas de ayudas a la inversión en proyectos innovadores de energías renovables y almacenamiento, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables (Programa Energías Renovables Innovadoras), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU

| <i>Expediente</i> | A. Criterio económico (máximo 70 puntos) | B. Grado de madurez de la propuesta (máximo 15 puntos) | C. Externalidades positivas (máximo 15 puntos) | PUNTUACIÓN TOTAL |
|------------------------|---|---|---|-----------------------------|
| PR-RENOINN-2024-001078 | 0,000 | 0,000 | 0,000 | 0,000 |
| PR-RENOINN-2024-000179 | 70,000 | 7,500 | 2,500 | 80,000 |
| PR-RENOINN-2024-000911 | 31,111 | 10,000 | 2,500 | 43,611 |
| PR-RENOINN-2024-000716 | 35,000 | 5,000 | 2,500 | 42,500 |
| PR-RENOINN-2024-000316 | 20,284 | 5,000 | 10,000 | 35,284 |
| PR-RENOINN-2024-001002 | 19,444 | 0,000 | 10,000 | 29,444 |
| PR-RENOINN-2024-001009 | 15,680 | 0,000 | 7,500 | 23,180 |
| PR-RENOINN-2024-000797 | 0,000 | 5,000 | 5,000 | 10,000 |
| PR-RENOINN-2024-000858 | 0,000 | 0,000 | 10,000 | 10,000 |
| PR-RENOINN-2024-000688 | 1,556 | 0,000 | 0,000 | 1,556 |
| PR-RENOINN-2024-000449 | 0,000 | 0,000 | 0,000 | 0,000 |
| PR-RENOINN-2024-000143 | 0,000 | 0,000 | 0,000 | 0,000 |
| PR-RENOINN-2024-000744 | 38,889 | 15,000 | 2,500 | 56,389 |
| PR-RENOINN-2024-000840 | 38,889 | 7,500 | 5,000 | 51,389 |
| PR-RENOINN-2024-000849 | 27,451 | 5,000 | 7,500 | 39,951 |
| PR-RENOINN-2024-000282 | 27,451 | 2,500 | 7,500 | 37,451 |
| PR-RENOINN-2024-001020 | 19,444 | 10,000 | 5,000 | 34,444 |
| PR-RENOINN-2024-000343 | 0,000 | 15,000 | 7,500 | 22,500 |
| PR-RENOINN-2024-000878 | 70,000 | 10,000 | 7,500 | 87,500 |
| PR-RENOINN-2024-000847 | 70,000 | 12,500 | 2,500 | 85,000 |
| PR-RENOINN-2024-000280 | 70,000 | 10,000 | 2,500 | 82,500 |



Primera convocatoria de los programas de ayudas a la inversión en proyectos innovadores de energías renovables y almacenamiento, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables (Programa Energías Renovables Innovadoras), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU

| <i>Expediente</i> | A. Criterio económico (máximo 70 puntos) | B. Grado de madurez de la propuesta (máximo 15 puntos) | C. Externalidades positivas (máximo 15 puntos) | PUNTUACIÓN TOTAL |
|------------------------|---|---|---|-----------------------------|
| PR-RENOINN-2024-000881 | 58,333 | 10,000 | 10,000 | 78,333 |
| PR-RENOINN-2024-000233 | 70,000 | 5,000 | 2,500 | 77,500 |
| PR-RENOINN-2024-000264 | 52,757 | 15,000 | 7,500 | 75,257 |
| PR-RENOINN-2024-000386 | 44,196 | 15,000 | 7,500 | 66,696 |
| PR-RENOINN-2024-000885 | 46,667 | 10,000 | 10,000 | 66,667 |
| PR-RENOINN-2024-000655 | 21,961 | 10,000 | 7,500 | 39,461 |
| PR-RENOINN-2024-000664 | 9,722 | 15,000 | 7,500 | 32,222 |
| PR-RENOINN-2024-000809 | 0,000 | 15,000 | 10,000 | 25,000 |
| PR-RENOINN-2024-000508 | 13,725 | 2,500 | 5,000 | 21,225 |
| PR-RENOINN-2024-000709 | 0,000 | 12,500 | 7,500 | 20,000 |
| PR-RENOINN-2024-000866 | 0,000 | 10,000 | 0,000 | 10,000 |
| PR-RENOINN-2024-000080 | 0,000 | 0,000 | 2,500 | 2,500 |
| PR-RENOINN-2024-000591 | 0,000 | 0,000 | 2,500 | 2,500 |
| PR-RENOINN-2024-000789 | 0,000 | 0,000 | 2,500 | 2,500 |
| PR-RENOINN-2024-000814 | 0,000 | 0,000 | 2,500 | 2,500 |
| PR-RENOINN-2024-000829 | 0,000 | 0,000 | 2,500 | 2,500 |
| PR-RENOINN-2024-000860 | 0,000 | 0,000 | 2,500 | 2,500 |
| PR-RENOINN-2024-000757 | 0,000 | 0,000 | 0,000 | 0,000 |
| PR-RENOINN-2024-000703 | 70,000 | 5,000 | 5,000 | 80,000 |
| PR-RENOINN-2024-000640 | 70,000 | 0,000 | 10,000 | 80,000 |
| PR-RENOINN-2024-000552 | 70,000 | 0,000 | 0,000 | 70,000 |



Primera convocatoria de los programas de ayudas a la inversión en proyectos innovadores de energías renovables y almacenamiento, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables (Programa Energías Renovables Innovadoras), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU

| <i>Expediente</i> | A. Criterio económico (máximo 70 puntos) | B. Grado de madurez de la propuesta (máximo 15 puntos) | C. Externalidades positivas (máximo 15 puntos) | PUNTUACIÓN TOTAL |
|------------------------|---|---|---|-----------------------------|
| PR-RENOINN-2024-001026 | 57,578 | 5,000 | 0,000 | 62,578 |
| PR-RENOINN-2024-000872 | 48,039 | 5,000 | 5,000 | 58,039 |
| PR-RENOINN-2024-000888 | 42,700 | 0,000 | 0,000 | 42,700 |
| PR-RENOINN-2024-000659 | 25,083 | 5,000 | 12,500 | 42,583 |
| PR-RENOINN-2024-000617 | 41,176 | 0,000 | 0,000 | 41,176 |
| PR-RENOINN-2024-000515 | 23,333 | 10,000 | 7,500 | 40,833 |
| PR-RENOINN-2024-000516 | 23,333 | 10,000 | 7,500 | 40,833 |
| PR-RENOINN-2024-000517 | 23,333 | 10,000 | 7,500 | 40,833 |
| PR-RENOINN-2024-000518 | 23,333 | 10,000 | 7,500 | 40,833 |
| PR-RENOINN-2024-000521 | 23,333 | 10,000 | 7,500 | 40,833 |
| PR-RENOINN-2024-000283 | 23,333 | 10,000 | 5,000 | 38,333 |
| PR-RENOINN-2024-000674 | 25,083 | 5,000 | 7,500 | 37,583 |
| PR-RENOINN-2024-000348 | 35,000 | 0,000 | 2,500 | 37,500 |
| PR-RENOINN-2024-000523 | 23,333 | 5,000 | 7,500 | 35,833 |
| PR-RENOINN-2024-000524 | 23,333 | 5,000 | 7,500 | 35,833 |
| PR-RENOINN-2024-000527 | 23,333 | 5,000 | 7,500 | 35,833 |
| PR-RENOINN-2024-000529 | 23,333 | 5,000 | 7,500 | 35,833 |
| PR-RENOINN-2024-000882 | 35,700 | 0,000 | 0,000 | 35,700 |
| PR-RENOINN-2024-000530 | 23,333 | 5,000 | 5,000 | 33,333 |
| PR-RENOINN-2024-000533 | 23,333 | 5,000 | 5,000 | 33,333 |
| PR-RENOINN-2024-000498 | 15,167 | 10,000 | 7,500 | 32,667 |



Primera convocatoria de los programas de ayudas a la inversión en proyectos innovadores de energías renovables y almacenamiento, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables (Programa Energías Renovables Innovadoras), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU

| <i>Expediente</i> | A. Criterio económico (máximo 70 puntos) | B. Grado de madurez de la propuesta (máximo 15 puntos) | C. Externalidades positivas (máximo 15 puntos) | PUNTUACIÓN TOTAL |
|------------------------|---|---|---|-----------------------------|
| PR-RENOINN-2024-000272 | 11,667 | 10,000 | 10,000 | 31,667 |
| PR-RENOINN-2024-000301 | 23,333 | 0,000 | 7,500 | 30,833 |
| PR-RENOINN-2024-000525 | 23,333 | 0,000 | 7,500 | 30,833 |
| PR-RENOINN-2024-000526 | 23,333 | 0,000 | 7,500 | 30,833 |
| PR-RENOINN-2024-000528 | 23,333 | 0,000 | 7,500 | 30,833 |
| PR-RENOINN-2024-000532 | 23,333 | 0,000 | 7,500 | 30,833 |
| PR-RENOINN-2024-000303 | 23,333 | 0,000 | 5,000 | 28,333 |
| PR-RENOINN-2024-000531 | 23,333 | 0,000 | 5,000 | 28,333 |
| PR-RENOINN-2024-000534 | 23,333 | 0,000 | 5,000 | 28,333 |
| PR-RENOINN-2024-000451 | 20,417 | 5,000 | 2,500 | 27,917 |
| PR-RENOINN-2024-000304 | 17,500 | 0,000 | 7,500 | 25,000 |
| PR-RENOINN-2024-000520 | 17,500 | 0,000 | 7,500 | 25,000 |
| PR-RENOINN-2024-000522 | 17,500 | 0,000 | 7,500 | 25,000 |
| PR-RENOINN-2024-000535 | 17,500 | 0,000 | 7,500 | 25,000 |
| PR-RENOINN-2024-000652 | 23,333 | 0,000 | 0,000 | 23,333 |
| PR-RENOINN-2024-000833 | 11,667 | 0,000 | 10,000 | 21,667 |
| PR-RENOINN-2024-000519 | 11,667 | 0,000 | 7,500 | 19,167 |
| PR-RENOINN-2024-000883 | 18,200 | 0,000 | 0,000 | 18,200 |
| PR-RENOINN-2024-000464 | 17,500 | 0,000 | 0,000 | 17,500 |
| PR-RENOINN-2024-000915 | 7,000 | 0,000 | 10,000 | 17,000 |
| PR-RENOINN-2024-000880 | 14,583 | 0,000 | 0,000 | 14,583 |



Primera convocatoria de los programas de ayudas a la inversión en proyectos innovadores de energías renovables y almacenamiento, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables (Programa Energías Renovables Innovadoras), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU

| <i>Expediente</i> | A. Criterio económico (máximo 70 puntos) | B. Grado de madurez de la propuesta (máximo 15 puntos) | C. Externalidades positivas (máximo 15 puntos) | PUNTUACIÓN TOTAL |
|------------------------|---|---|---|-----------------------------|
| PR-RENOINN-2024-000293 | 0,000 | 5,000 | 7,500 | 12,500 |
| PR-RENOINN-2024-000681 | 0,000 | 10,000 | 0,000 | 10,000 |
| PR-RENOINN-2024-000701 | 0,000 | 5,000 | 5,000 | 10,000 |
| PR-RENOINN-2024-000895 | 0,000 | 0,000 | 10,000 | 10,000 |
| PR-RENOINN-2024-000463 | 0,000 | 0,000 | 10,000 | 10,000 |
| PR-RENOINN-2024-001054 | 0,000 | 0,000 | 10,000 | 10,000 |
| PR-RENOINN-2024-001049 | 0,000 | 0,000 | 10,000 | 10,000 |
| PR-RENOINN-2024-000360 | 0,583 | 0,000 | 2,500 | 3,083 |
| PR-RENOINN-2024-000364 | 0,583 | 0,000 | 2,500 | 3,083 |
| PR-RENOINN-2024-000154 | 0,000 | 0,000 | 2,500 | 2,500 |
| PR-RENOINN-2024-000857 | 0,000 | 0,000 | 2,500 | 2,500 |
| PR-RENOINN-2024-000245 | 0,583 | 0,000 | 0,000 | 0,583 |
| PR-RENOINN-2024-000362 | 0,583 | 0,000 | 0,000 | 0,583 |
| PR-RENOINN-2024-000142 | 0,583 | 0,000 | 0,000 | 0,583 |
| PR-RENOINN-2024-000193 | 0,000 | 0,000 | 0,000 | 0,000 |
| PR-RENOINN-2024-001006 | 0,000 | 0,000 | 0,000 | 0,000 |
| PR-RENOINN-2024-000914 | 0,000 | 0,000 | 0,000 | 0,000 |
| PR-RENOINN-2024-000917 | 0,000 | 0,000 | 0,000 | 0,000 |
| PR-RENOINN-2024-000919 | 0,000 | 0,000 | 0,000 | 0,000 |
| PR-RENOINN-2024-000924 | 0,000 | 0,000 | 0,000 | 0,000 |
| PR-RENOINN-2024-000916 | 0,000 | 0,000 | 0,000 | 0,000 |



Primera convocatoria de los programas de ayudas a la inversión en proyectos innovadores de energías renovables y almacenamiento, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables (Programa Energías Renovables Innovadoras), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU

| <i>Expediente</i> | A. Criterio económico (máximo 70 puntos) | B. Grado de madurez de la propuesta (máximo 15 puntos) | C. Externalidades positivas (máximo 15 puntos) | PUNTUACIÓN TOTAL |
|------------------------|---|---|---|-----------------------------|
| PR-RENOINN-2024-000910 | 0,000 | 0,000 | 0,000 | 0,000 |
| PR-RENOINN-2024-000181 | 30,710 | 5,000 | 0,000 | 35,710 |
| PR-RENOINN-2024-000269 | 16,935 | 10,000 | 5,000 | 31,935 |
| PR-RENOINN-2024-000606 | 0,000 | 0,000 | 2,500 | 2,500 |
| PR-RENOINN-2024-000865 | 0,000 | 0,000 | 0,000 | 0,000 |
| PR-RENOINN-2024-000630 | 0,000 | 0,000 | 0,000 | 0,000 |
| PR-RENOINN-2024-000683 | 70,000 | 10,000 | 0,000 | 80,000 |
| PR-RENOINN-2024-000302 | 64,153 | 5,000 | 0,000 | 69,153 |
| PR-RENOINN-2024-000680 | 69,097 | 0,000 | 0,000 | 69,097 |
| PR-RENOINN-2024-000626 | 50,136 | 10,000 | 2,500 | 62,636 |
| PR-RENOINN-2024-000387 | 50,806 | 5,000 | 2,500 | 58,306 |
| PR-RENOINN-2024-000012 | 46,667 | 10,000 | 0,000 | 56,667 |
| PR-RENOINN-2024-000313 | 50,806 | 5,000 | 0,000 | 55,806 |
| PR-RENOINN-2024-000873 | 35,000 | 10,000 | 10,000 | 55,000 |
| PR-RENOINN-2024-000122 | 49,987 | 5,000 | 0,000 | 54,987 |
| PR-RENOINN-2024-000170 | 42,339 | 10,000 | 0,000 | 52,339 |
| PR-RENOINN-2024-001046 | 32,083 | 10,000 | 10,000 | 52,083 |
| PR-RENOINN-2024-000752 | 35,000 | 5,000 | 10,000 | 50,000 |
| PR-RENOINN-2024-000146 | 34,328 | 5,000 | 10,000 | 49,328 |
| PR-RENOINN-2024-000354 | 37,566 | 0,000 | 10,000 | 47,566 |
| PR-RENOINN-2024-000296 | 41,774 | 5,000 | 0,000 | 46,774 |



Primera convocatoria de los programas de ayudas a la inversión en proyectos innovadores de energías renovables y almacenamiento, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables (Programa Energías Renovables Innovadoras), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU

| <i>Expediente</i> | A. Criterio económico (máximo 70 puntos) | B. Grado de madurez de la propuesta (máximo 15 puntos) | C. Externalidades positivas (máximo 15 puntos) | PUNTUACIÓN TOTAL |
|------------------------|---|---|---|-----------------------------|
| PR-RENOINN-2024-000297 | 41,774 | 5,000 | 0,000 | 46,774 |
| PR-RENOINN-2024-000389 | 33,871 | 5,000 | 0,000 | 38,871 |
| PR-RENOINN-2024-000846 | 23,333 | 5,000 | 10,000 | 38,333 |
| PR-RENOINN-2024-000479 | 30,427 | 5,000 | 2,500 | 37,927 |
| PR-RENOINN-2024-000512 | 28,226 | 5,000 | 2,500 | 35,726 |
| PR-RENOINN-2024-000267 | 33,871 | 0,000 | 0,000 | 33,871 |
| PR-RENOINN-2024-000443 | 5,758 | 5,000 | 10,000 | 20,758 |
| PR-RENOINN-2024-000984 | 10,161 | 5,000 | 0,000 | 15,161 |
| PR-RENOINN-2024-001048 | 0,000 | 5,000 | 10,000 | 15,000 |
| PR-RENOINN-2024-000295 | 5,679 | 5,000 | 0,000 | 10,679 |
| PR-RENOINN-2024-000450 | 0,000 | 5,000 | 5,000 | 10,000 |
| PR-RENOINN-2024-000723 | 5,645 | 0,000 | 0,000 | 5,645 |



Primera convocatoria de los programas de ayudas a la inversión en proyectos innovadores de energías renovables y almacenamiento, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables (Programa Energías Renovables Innovadoras), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU

TABLA 4: Relación de solicitudes admitidas con POSIBLE DOBLE FINANCIACIÓN por otras ayudas solicitadas y/o recibidas:

| EXPEDIENTE | NIF | PROGRAMA DE INCENTIVOS (*) | SUBPROGRAMA (**) | ENTIDAD CONCEDENTE | IMPORTE AYUDA (€) | Observaciones |
|------------------------|-----------|----------------------------|------------------|--|-------------------|--|
| PR-RENOINN-2024-000390 | B06182265 | 1 | 1.3 | Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura. | 55.315,40 | Existe una posible doble financiación con fondos provenientes de la Unión Europea para la misma actuación o finalidad objeto de ayuda a través de dos programas de ayudas distintos. Las ayudas reguladas en esta Orden de Bases serán incompatibles con otras ayudas concedidas por la Unión Europea para la misma finalidad, por lo que, en caso de ser así, el beneficiario de ambas ayudas deberá proceder a la renuncia de una de ellas por resultar incompatibles entre sí. |
| PR-RENOINN-2024-000622 | B09762584 | 1 | 1.3 | AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA | 222.827,00 | Existe una posible doble financiación con fondos provenientes de la Unión Europea para la misma actuación o finalidad objeto de ayuda a través de dos programas de ayudas distintos. Las ayudas reguladas en esta Orden de Bases serán incompatibles con otras ayudas concedidas por la Unión Europea para la misma finalidad, por lo que, en caso de ser así, el beneficiario de ambas ayudas deberá proceder a la renuncia de una de ellas por resultar incompatibles entre sí. |
| PR-RENOINN-2024-000818 | G53335790 | 1 | 1.3 | INSTITUTO VALENCIANO DE COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL (IVACE) | 44.635,50 | Existe una posible doble financiación con fondos provenientes de la Unión Europea para la misma actuación o finalidad objeto de ayuda a través de dos programas de ayudas distintos. Las ayudas reguladas en esta Orden de Bases serán incompatibles con otras ayudas concedidas por la Unión Europea para la misma finalidad, por lo que, en caso de ser así, el beneficiario de ambas ayudas deberá proceder a la renuncia de una de ellas por resultar incompatibles entre sí. |



Primera convocatoria de los programas de ayudas a la inversión en proyectos innovadores de energías renovables y almacenamiento, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables (Programa Energías Renovables Innovadoras), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU

| EXPEDIENTE | NIF | PROGRAMA DE INCENTIVOS (*) | SUBPROGRAMA (**) | ENTIDAD CONCEDENTE | IMPORTE AYUDA (€) | Observaciones |
|------------------------|-----------|----------------------------|------------------|---|-------------------|--|
| | | | | INSTITUTO VALENCIANO DE COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL (IVACE) | 64.376,35 | Existe una posible doble financiación con fondos provenientes de la Unión Europea para la misma actuación o finalidad objeto de ayuda a través de dos programas de ayudas distintos. Las ayudas reguladas en esta Orden de Bases serán incompatibles con otras ayudas concedidas por la Unión Europea para la misma finalidad, por lo que, en caso de ser así, el beneficiario de ambas ayudas deberá proceder a la renuncia de una de ellas por resultar incompatibles entre sí. |
| PR-RENOINN-2024-000809 | G09790783 | 3 | | INSTITUTO PARA LA DIVERSIFICACIÓN Y AHORRO DE LA ENERGÍA (IDAE) | 352.130,02 | Existe una posible doble financiación con fondos provenientes de la Unión Europea para la misma actuación o finalidad objeto de ayuda a través de dos programas de ayudas distintos. Las ayudas reguladas en esta Orden de Bases serán incompatibles con otras ayudas concedidas por la Unión Europea para la misma finalidad, por lo que, en caso de ser así, el beneficiario de ambas ayudas deberá proceder a la renuncia de una de ellas por resultar incompatibles entre sí. |
| PR-RENOINN-2024-000272 | F03013257 | 4 | | INSTITUTO PARA LA DIVERSIFICACIÓN Y AHORRO DE LA ENERGÍA (IDAE) | 848.974,62 | Existe una posible doble financiación con fondos provenientes de la Unión Europea para la misma actuación o finalidad objeto de ayuda a través de dos programas de ayudas distintos. Las ayudas reguladas en esta Orden de Bases serán incompatibles con otras ayudas concedidas por la Unión Europea para la misma finalidad, por lo que, en caso de ser así, el beneficiario de ambas ayudas deberá proceder a la renuncia de una de ellas por resultar incompatibles entre sí. |
| | | | | INSTITUTO PARA LA DIVERSIFICACIÓN Y AHORRO DE LA ENERGÍA (IDAE) | 189.090,44 | Existe una posible doble financiación con fondos provenientes de la Unión Europea para la misma actuación o finalidad objeto de ayuda a través de dos programas de ayudas distintos. Las ayudas reguladas en esta Orden de Bases serán incompatibles con otras ayudas concedidas por la Unión Europea para la misma finalidad, por lo que, en caso de ser así, el beneficiario de ambas ayudas deberá proceder a la renuncia de una de ellas por resultar incompatibles entre sí. |



Primera convocatoria de los programas de ayudas a la inversión en proyectos innovadores de energías renovables y almacenamiento, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables (Programa Energías Renovables Innovadoras), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU

| EXPEDIENTE | NIF | PROGRAMA DE INCENTIVOS (*) | SUBPROGRAMA (**) | ENTIDAD CONCEDENTE | IMPORTE AYUDA (€) | Observaciones |
|------------------------|-----------|----------------------------|------------------|--|-------------------|--|
| PR-RENOINN-2024-001048 | B76330323 | 5 | | Unidad Administrativa Provisional Dependiente Unidad de Contratación | 120.960,00 | Existe una posible doble financiación con fondos provenientes de la Unión Europea para la misma actuación o finalidad objeto de ayuda a través de dos programas de ayudas distintos. Las ayudas reguladas en esta Orden de Bases serán incompatibles con otras ayudas concedidas por la Unión Europea para la misma finalidad, por lo que, en caso de ser así, el beneficiario de ambas ayudas deberá proceder a la renuncia de una de ellas por resultar incompatibles entre sí. |
| | | | | Unidad Administrativa Provisional Dependiente Unidad de Contratación | 11.567,64 | Existe una posible doble financiación con fondos provenientes de la Unión Europea para la misma actuación o finalidad objeto de ayuda a través de dos programas de ayudas distintos. Las ayudas reguladas en esta Orden de Bases serán incompatibles con otras ayudas concedidas por la Unión Europea para la misma finalidad, por lo que, en caso de ser así, el beneficiario de ambas ayudas deberá proceder a la renuncia de una de ellas por resultar incompatibles entre sí. |

